



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. I • Jueves 28 de Enero del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2021. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del Año 202, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. • **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** • Lineamientos para la Operación del Sistema para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. • **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA** Acuerdo número 000001/2021, por el que se establecen los horarios de atención a usuarios con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19. • Acuerdo número 000010, por el que se crean los Centros de Investigación y Combate al Narcotráfico, con residencia en Cajeme y Hermosillo, Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** • Acta extraordinaria No. 35, mediante la cual se aprueba el aumento del 8% a la tarifa del consumo de agua potable en el uso doméstico, comercial e industrial.

Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII81-28012021-02DE05395



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES I Y XL Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2021, en su Artículo 7, anexo 22 se prevé la asignación de recursos para los gobiernos estatales y municipales a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo del que se desprende el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF").

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las Entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, y que el Gobierno Estatal deberá publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de enero del 2021.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Sonora asciende a la cantidad de **\$694'569,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que incluye la deductiva realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal y al calendario de ministraciones publicados en el diario oficial de la federación el día 21 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Las Aportaciones Federales que reciben el Estado y sus municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") y en específico del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria.

CUARTO.- La metodología, variables y fuentes de información que el Estado de Sonora utiliza para la distribución porcentual del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2021, conforme al Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar y al siguiente anexo metodológico son las siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DECLARATORIA:

1.- LA ENTIDAD declara tener municipios **que no disponen de información de Pobreza Extrema** dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015.

Los Municipios **que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015** son los siguientes:

1. 26070 General Plutarco Elías Calles.

Cabe señalar, que el Municipio antes mencionado se encuentra legalmente constituido y no dispone de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 por las siguientes razones:

En el municipio antes mencionado no se pudieron calcular estimaciones de los indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dicho municipio la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados", dentro del portal del INEGI <http://www.inegi.org.mx>).

2.- LA ENTIDAD declara tener municipios **que no disponen de información de carencias promedio** dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015.

Los Municipios **que no disponen de información de carencias promedio 2015** son los siguientes:

1. 26034 Huépac.
2. 26053 San Felipe de Jesús.

Según los resultados dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 (http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx).

En virtud de lo declarado, el Gobierno del Estado de Sonora presentó para su validación ante la Secretaría de Bienestar la siguiente:

PROPUESTA METODOLÓGICA DE LA ENTIDAD PARA ASIGNAR LOS RECURSOS DEL FISMDF 2021 A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Etapas 1. Se realiza el cálculo de asignación de recursos para todos los municipios de la Entidad conforme al artículo Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t,z,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Etapas 2. Se aparta la asignación FISMDF 2021 resultante para los municipios que no tienen información de pobreza extrema y/o carencias promedio 2015 (Municipios: 26070 General Plutarco Elías Calles, 26034 Huépac y 26053 San Felipe de Jesús).

Etapas 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 menos el monto FISMDF 2021 asignado a los municipios sin información de pobreza extrema 2015 y que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales de los municipios con información de pobreza extrema 2010 y 2015. El incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISMDF 2021 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Finalmente, se consolidan los valores resultantes y se procede a redondear "a pesos sin centavos", y se genera un cuadro con la asignación monetaria 2021 por municipio.

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2021, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2021:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, para el ejercicio fiscal 2021, corresponden a Sonora, la cantidad de \$ 790'378,887.00 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$95'808,927.00 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$694'569,960.00 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2021, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. - De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$ donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021", publicado el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (enlace verificado el 14 de enero de 2021)
	y línea basal a nivel municipal 2013: http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2013/enero/2013CXC19I.pdf (enlace verificado el 14 de enero de 2021)
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

5



<p>Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico: http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 14 de enero de 2021)</p> <p>Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.</p>
Componente e₁₄
<p>Nombre: Eficacia</p> <p>Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido</p> <p>Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico: http://CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 14 de enero de 2021)</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.</p>
Componente AF_{2013,t}
<p>Nombre: Incremento FISMDF</p> <p>Descripción: Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.</p>

6





Fuente de Información:

Para el Monto FISDMF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISDMF 2021, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISDMF 2013: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
(enlace verificado el 14 de enero de 2021)

Monto FISDMF 2021:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21/12/2020
(enlace verificado el 14 de enero de 2021)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013), esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FISDMF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISDMF 2021, para los municipios de Sonora:

ETAPA 1. Calcular las asignaciones de los municipios sin información de Pobreza Extrema y/o Carencias Promedio 2015, conforme al Décimo Primero Transitorio de la LDC

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Aconchi	58	3.4369327323	0.0004140048	0.0014228066	0.0003899663
Agua Prieta	3,338	3.4948336972	0.0238266890	0.0832703157	0.0228213288
Alamos	5,569	3.6692793189	0.0397515871	0.1458597132	0.0399747790

7





Gobierno del Estado
de Sonora

Altar	555	3.4747461681	0.0039615975	0.0137655457	0.0037726294
Arivechi	50	3.5146719176	0.0003569007	0.0012543888	0.0003437818
Arizpe	39	3.2188404556	0.0002783825	0.0008960689	0.0002455795
Atil	5	3.2109060659	0.0000356901	0.0001145975	0.0000314069
Bacadéhuachi	73	3.6327920253	0.0005210750	0.0018929570	0.0005187899
Bacanora	44	3.4822286648	0.0003140726	0.0010936726	0.0002997354
Bacerac	114	3.9234372393	0.0008137335	0.0031926325	0.0008749831
Bacoachi	25	3.3789427760	0.0001784503	0.0006029735	0.0001652528
Bácum	1,647	3.5254339880	0.0117563082	0.0414460886	0.0113588475
Banámichi	29	3.1233496213	0.0002070024	0.0006465408	0.0001771930
Baviácora	53	3.2275303304	0.0003783147	0.0012210222	0.0003346373
Bavispe	29	3.3728396254	0.0002070024	0.0008981859	0.0001913470
Benjamín Hill	279	3.5576691126	0.0019915058	0.0070851185	0.0019417702
Caborca	2,921	3.6086105152	0.0208501374	0.0752400251	0.0206205217
Cajeme	11,712	3.3838364889	0.0836004140	0.2828901314	0.0775297733
Cananea	729	3.1920147677	0.0052036118	0.0166100058	0.0045521913
Carbó	335	3.6579216203	0.0023912345	0.0087469484	0.0023972166
La Colorada	28	3.3957668772	0.0001998644	0.0006786928	0.0001860047
Cucurpe	39	3.3867629984	0.0002783825	0.0009428156	0.0002583911
Cumpas	69	3.2916426924	0.0004925229	0.0016212095	0.000443139
Divisaderos	25	3.3552318007	0.0001784503	0.0005987422	0.0001640932
Empalme	3,024	3.6142466373	0.0215853528	0.0780147888	0.0213809823
Etchojoa	10,509	3.9269420223	0.0750133838	0.2945732090	0.0807316748
Fronteras	478	3.6741064381	0.0034119704	0.0125359426	0.0034356405
Granados	12	3.1254702291	0.0000856562	0.0002677158	0.0000733710
Guaymas	8,450	3.8790578019	0.0603162140	0.2339700805	0.0641225878
Hermosillo	26,227	3.7057726021	0.1872086798	0.6937527966	0.1901321080
Huachinera	57	3.4821001533	0.0004068668	0.0014167508	0.0003882793
Huásabas	38	3.3000941346	0.0002712445	0.0008951324	0.0002453229
Huatlabampo	11,649	3.5909595980	0.0831507192	0.2985908706	0.0818327680
Huépac	4	3.1330791867	0.0000285521	0.0000894558	0.0000245166
Imuris	680	3.4594707069	0.0048538492	0.0167917490	0.0046020004
Magdalena	998	3.3500452618	0.0071237375	0.0238648429	0.0065404751
Mazatlán	13	3.4185513747	0.0000927942	0.0003172217	0.0000869388
Moctezuma	109	3.3907826413	0.0007780435	0.0026381763	0.0007230270
Naco	388	3.2878704940	0.0027695492	0.0091059192	0.0024955973
Nácori Chico	226	3.5934469210	0.0016131910	0.0057969164	0.0015887214
Nacoziari de García	203	3.3396081065	0.0014490167	0.0048391480	0.0013262324
Navojoa	14,870	3.6962594142	0.1061422606	0.3923293300	0.1075230297
Nogales	10,153	3.5460080864	0.0724722510	0.2569871880	0.0704307298
Onavas	12	3.1232042907	0.0000856562	0.0002675217	0.0000733178
Opodepe	286	3.7940587953	0.0020414719	0.0077454643	0.0021227467

8

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Quitoa	6	3.4953216883	0.0000428281	0.0001496979	0.0000410267
Pitiquito	359	3.4606872184	0.0025625468	0.0088681731	0.0024304399
Puerto Peñasco	3,306	3.4792014786	0.0235982726	0.0821031449	0.0225014502
Quiríego	536	4.3691494754	0.0038259752	0.0167162577	0.0045813110
Rayón	64	3.6576647691	0.0004568329	0.0016709415	0.0004579436
Rosario	613	3.8140616831	0.0043756023	0.0166888170	0.0045737905
Sahuaripa	432	3.5836638338	0.0030836218	0.0110506640	0.0030285803
San Felipe de Jesús	5	3.3721604366	0.0000356901	0.0001203526	0.0000329842
San Javier	3	3.5023316961	0.0000214140	0.0000749991	0.0000205545
San Luis Río Colorado	8,024	3.4503113191	0.0572754203	0.1976180308	0.0541598289
San Miguel de Horcasitas	1,895	4.4744318314	0.0135265356	0.0605235613	0.0165872806
San Pedro de la Cueva	49	3.4613579527	0.0003497627	0.0012106538	0.0003317956
Santa Ana	324	3.3505212034	0.0023127164	0.0077488052	0.0021236623
Santa Cruz	68	3.4982946756	0.0004853849	0.0016980195	0.0004653646
Sáric	69	3.5193159933	0.0004925229	0.0017333438	0.0004750457
Soyopa	12	3.3957857006	0.0000856562	0.0002908700	0.0000797168
Suaqui Grande	24	3.2391477159	0.0001713123	0.0005549059	0.0001520793
Tepache	56	3.4212751291	0.0003997288	0.0013675820	0.0003748039
Trincheras	79	3.7468044401	0.0005639031	0.0021128345	0.0005790502
Tubutama	29	3.4623401417	0.0002070024	0.0007146427	0.0001958573
Ures	202	3.2621693740	0.0014418787	0.0047036526	0.0012890981
Villa Hidalgo	14	3.2125581845	0.0000999322	0.0003210380	0.0000879847
Villa Pesqueira	24	3.4156324754	0.0001713123	0.0005851399	0.0001603653
Yécora	1,832	4.0424199972	0.0130768407	0.0528620824	0.0144875512
General Plutarco Elias Calles	997	3.3869737265	0.0071165995	0.0241037354	0.0066059467
Benito Juárez	2,651	3.4870115661	0.0189228738	0.0659842797	0.0180838625
San Ignacio Río Muerto	2,271	3.7405388415	0.0162104286	0.0606357380	0.0166180241
Total:	140,095	252.2384889142	1.0000000000	3.6487934827	1

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2021 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
\$362,769,763.00	\$694,569,960.00	\$331,800,197.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{1,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(5) $Z_{1,t}$	(9) Asignación $Z_{1,t}$
Aconchi	\$331,800,197.00	0.0003899663	\$129,390.90
Agua Prieta	\$331,800,197.00	0.0228213288	\$7,572,121.39

9.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Alamos	\$331,800,197.00	0.0399747790	\$13,263,639.56
Altar	\$331,800,197.00	0.0037726294	\$1,251,759.19
Arivechi	\$331,800,197.00	0.0003437818	\$114,066.87
Arizpe	\$331,800,197.00	0.0002455795	\$81,483.33
Atil	\$331,800,197.00	0.0000314069	\$10,420.83
Bacadéhuachi	\$331,800,197.00	0.0005187899	\$172,134.58
Bacanora	\$331,800,197.00	0.0002997354	\$99,452.27
Bacerac	\$331,800,197.00	0.0008749831	\$290,319.55
Bacoachi	\$331,800,197.00	0.0001652528	\$54,830.92
Bácum	\$331,800,197.00	0.0113588475	\$3,768,867.82
Banámichi	\$331,800,197.00	0.0001771930	\$58,792.69
Baviácora	\$331,800,197.00	0.000346373	\$111,032.71
Bavispe	\$331,800,197.00	0.0001913470	\$63,488.99
Benjamín Hill	\$331,800,197.00	0.0019417702	\$644,279.74
Caborca	\$331,800,197.00	0.0206205217	\$6,841,893.15
Cajeme	\$331,800,197.00	0.0775297733	\$25,724,394.04
Cananea	\$331,800,197.00	0.0045521913	\$1,510,417.96
Carbó	\$331,800,197.00	0.0023972166	\$795,396.95
La Colorada	\$331,800,197.00	0.0001860047	\$61,716.40
Cucurpe	\$331,800,197.00	0.0002583911	\$85,734.21
Cumpas	\$331,800,197.00	0.0004443139	\$147,423.43
Divisaderos	\$331,800,197.00	0.0001640932	\$54,446.16
Empalme	\$331,800,197.00	0.0213809823	\$7,094,214.13
Etchojoa	\$331,800,197.00	0.0807316748	\$26,786,785.61
Fronteras	\$331,800,197.00	0.0034356405	\$1,139,946.19
Granados	\$331,800,197.00	0.0000733710	\$24,344.53
Guaymas	\$331,800,197.00	0.0641225878	\$21,275,887.27
Hermosillo	\$331,800,197.00	0.1901321080	\$63,085,870.89
Huachinera	\$331,800,197.00	0.0003882793	\$128,831.14
Huásabas	\$331,800,197.00	0.0002453229	\$81,398.17
Huatabampo	\$331,800,197.00	0.0818327680	\$27,152,128.55
Huépac	\$331,800,197.00	0.0000245166	\$8,134.60
Imuris	\$331,800,197.00	0.0046020004	\$1,526,944.64
Magdalena	\$331,800,197.00	0.0065404751	\$2,170,130.93
Mazatán	\$331,800,197.00	0.0000869388	\$28,846.30
Moctezuma	\$331,800,197.00	0.0007230270	\$239,900.51
Naco	\$331,800,197.00	0.0024955973	\$828,039.68
Nácori Chico	\$331,800,197.00	0.0015887214	\$527,138.08
Nacozari de García	\$331,800,197.00	0.0013262324	\$440,044.16
Navojoa	\$331,800,197.00	0.1075230297	\$35,676,162.44
Nogales	\$331,800,197.00	0.0704307298	\$23,368,930.03
Onavas	\$331,800,197.00	0.0000733178	\$24,326.88
Opodepe	\$331,800,197.00	0.0021227467	\$704,327.77
Oquitoa	\$331,800,197.00	0.0000410267	\$13,612.66
Pitiquito	\$331,800,197.00	0.0024304399	\$806,420.42

[Handwritten signature]

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Puerto Peñasco	\$331,800,197.00	0.0225014502	\$7,465,985.62
Quiriego	\$331,800,197.00	0.0045813110	\$1,520,079.89
Rayón	\$331,800,197.00	0.0004579436	\$151,945.76
Rosario	\$331,800,197.00	0.0045737905	\$1,517,584.59
Sahuaripa	\$331,800,197.00	0.0030285803	\$1,004,883.54
San Felipe de Jesús	\$331,800,197.00	0.0000329842	\$10,944.17
San Javier	\$331,800,197.00	0.0000205545	\$6,819.98
San Luis Río Colorado	\$331,800,197.00	0.0541598289	\$17,970,241.91
San Miguel de Horcasitas	\$331,800,197.00	0.0165872806	\$5,503,662.97
San Pedro de la Cueva	\$331,800,197.00	0.0003317956	\$110,089.86
Santa Ana	\$331,800,197.00	0.0021236623	\$704,631.58
Santa Cruz	\$331,800,197.00	0.0004653646	\$154,408.08
Sáric	\$331,800,197.00	0.0004750457	\$157,620.27
Soyopa	\$331,800,197.00	0.0000797168	\$26,450.03
Suaqui Grande	\$331,800,197.00	0.0001520793	\$50,459.94
Tepache	\$331,800,197.00	0.0003748039	\$124,360.01
Trincheras	\$331,800,197.00	0.0005790502	\$192,128.96
Tubutama	\$331,800,197.00	0.0001958573	\$64,985.47
Ures	\$331,800,197.00	0.0012890981	\$427,722.99
Villa Hidalgo	\$331,800,197.00	0.0000879847	\$29,193.34
Villa Pesqueira	\$331,800,197.00	0.0001603653	\$53,209.24
Yécora	\$331,800,197.00	0.0144875512	\$4,806,972.34
General Plutarco Elías Calles	\$331,800,197.00	0.0066059467	\$2,191,854.43
Benito Juárez	\$331,800,197.00	0.0180838625	\$6,000,229.14
San Ignacio Río Muerto	\$331,800,197.00	0.0166180241	\$5,513,863.66
Total:			331,800,197.00

Paso 4. Cálculo del componente e_{it} . (Se elimina el componente de eficacia de acuerdo con lo establecido en el DÉCIMO PRIMERO transitorio de la LCF de 2013).

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto e_{it} . (Se omite asignación monetaria por el componente de eficacia de acuerdo con lo establecido en el DÉCIMO PRIMERO transitorio de la LCF de 2013.)





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{1,2013}$):

Municipio	(10) Asignación $F_{1,2013}$
Aconchi	\$579,303.00
Agua Prieta	\$6,909,613.00
Alamos	\$18,871,677.00
Altar	\$1,162,336.00
Arivechi	\$792,032.00
Arizpe	\$859,456.00
Atil	\$76,224.00
Bacadéhuachi	\$519,742.00
Bacanora	\$308,027.00
Bacerac	\$690,142.00
Bacoachi	\$433,544.00
Bácum	\$5,174,271.00
Banámichi	\$276,151.00
Baviácora	\$698,823.00
Bavispe	\$503,885.00
Benjamín Hill	\$642,259.00
Caborca	\$7,297,737.00
Cajeme	\$30,320,284.00
Cananea	\$2,191,381.00
Carbó	\$496,944.00
La Colorada	\$455,752.00
Cucurpe	\$668,625.00
Cumpas	\$961,074.00
Divisaderos	\$219,744.00
Empalme	\$9,421,707.00
Etchojoa	\$30,782,106.00
Fronteras	\$1,337,509.00
Granados	\$151,420.00
Guaymas	\$22,969,261.00
Hermosillo	\$48,501,917.00
Huachinera	\$263,400.00
Huásabas	\$220,716.00
Huatabampo	\$35,878,561.00
Huépac	\$259,611.00
Imuris	\$1,941,609.00
Magdalena	\$2,204,726.00
Mazatán	\$138,450.00
Moctezuma	\$691,723.00
Naco	\$649,287.00
Nácori Chico	\$725,094.00
Nacoziari de García	\$827,479.00
Navojoa	\$40,670,928.00
Nogales	\$13,711,166.00

12.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Onavas	\$462,341.00
Opodepe	\$1,104,491.00
Oquitoa	\$88,213.00
Pitiquito	\$878,839.00
Puerto Peñasco	\$5,468,734.00
Quiriego	\$3,223,202.00
Rayón	\$347,225.00
Rosario	\$3,605,207.00
Sahuaripa	\$3,523,692.00
San Felipe de Jesús	\$217,491.00
San Javier	\$54,039.00
San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00
San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00
San Pedro de la Cueva	\$838,211.00
Santa Ana	\$1,473,459.00
Santa Cruz	\$644,294.00
Sáric	\$684,256.00
Soyopa	\$445,282.00
Suaqui Grande	\$258,218.00
Tepache	\$397,922.00
Trincheras	\$279,556.00
Tubutama	\$381,992.00
Ures	\$1,112,467.00
Villa Hidalgo	\$325,517.00
Villa Pesqueira	\$266,584.00
Yécora	\$5,834,653.00
General Plutarco Elías Calles	\$2,207,247.00
Benito Juárez	\$5,688,908.00
San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00
Total:	\$362,769,763.00

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2021:

(11) Clave INEGI del municipio	(12) Municipio (f)	(10) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) Asignación FISMDF 2021
26001	Aconchi	\$579,303.00	\$129,390.90	\$708,693.90
26002	Agua Prieta	\$6,909,613.00	\$7,572,121.39	\$14,481,734.39
26003	Alamos	\$18,871,677.00	\$13,263,639.56	\$32,135,316.56
26004	Altar	\$1,162,336.00	\$1,251,759.19	\$2,414,095.19
26005	Arivechi	\$792,032.00	\$114,066.87	\$906,098.87
26006	Arizpe	\$859,456.00	\$81,483.33	\$940,939.33

13



26007	Atil	\$76,224.00	\$10,420.83	\$86,644.83
26008	Bacadéhuachi	\$519,742.00	\$172,134.58	\$691,876.58
26009	Bacanora	\$308,027.00	\$99,452.27	\$407,479.27
26010	Bacerac	\$690,142.00	\$290,319.55	\$980,461.55
26011	Bacoachi	\$433,544.00	\$54,830.92	\$488,374.92
26012	Bácum	\$5,174,271.00	\$3,768,867.82	\$8,943,138.82
26013	Banámichi	\$276,151.00	\$58,792.69	\$334,943.69
26014	Baviácora	\$698,823.00	\$111,032.71	\$809,855.71
26015	Bavispe	\$503,885.00	\$63,488.99	\$567,373.99
26016	Benjamín Hill	\$642,259.00	\$644,279.74	\$1,286,538.74
26017	Caborca	\$7,297,737.00	\$6,841,893.15	\$14,139,630.15
26018	Cajeme	\$30,320,284.00	\$25,724,394.04	\$56,044,678.04
26019	Cananea	\$2,191,381.00	\$1,510,417.96	\$3,701,798.96
26020	Carbó	\$496,944.00	\$795,396.95	\$1,292,340.95
26021	La Colorada	\$455,752.00	\$61,716.40	\$517,468.40
26022	Cucurpe	\$668,625.00	\$85,734.21	\$754,359.21
26023	Cumpas	\$961,074.00	\$147,423.43	\$1,108,497.43
26024	Divisaderos	\$219,744.00	\$54,446.16	\$274,190.16
26025	Empalme	\$9,421,707.00	\$7,094,214.13	\$16,515,921.13
26026	Etchojoa	\$30,782,106.00	\$26,786,785.61	\$57,568,891.61
26027	Fronteras	\$1,337,509.00	\$1,139,946.19	\$2,477,455.19
26028	Granados	\$151,420.00	\$24,344.53	\$175,764.53
26029	Guaymas	\$22,969,261.00	\$21,275,887.27	\$44,245,148.27
26030	Hermosillo	\$48,501,917.00	\$63,085,870.89	\$111,587,787.89
26031	Huachinera	\$263,400.00	\$128,831.14	\$392,231.14
26032	Huásabas	\$220,716.00	\$81,398.17	\$302,114.17
26033	Huatabampo	\$35,878,561.00	\$27,152,128.55	\$63,030,689.55
26034	Huépac	\$259,611.00	\$8,134.60	\$267,745.60
26035	Imuris	\$1,941,609.00	\$1,526,944.64	\$3,468,553.64
26036	Magdalena	\$2,204,726.00	\$2,170,130.93	\$4,374,856.93
26037	Mazatán	\$138,450.00	\$28,846.30	\$167,296.30
26038	Moctezuma	\$691,723.00	\$239,900.51	\$931,623.51
26039	Naco	\$649,287.00	\$828,039.68	\$1,477,326.68
26040	Nácori Chico	\$725,094.00	\$527,138.08	\$1,252,232.08
26041	Nacozañari de García	\$827,479.00	\$440,044.16	\$1,267,523.16
26042	Navojoa	\$40,670,928.00	\$35,676,162.44	\$76,347,090.44
26043	Nogales	\$13,711,166.00	\$23,368,930.03	\$37,080,096.03
26044	Onavas	\$462,341.00	\$24,326.88	\$486,667.88
26045	Opodepe	\$1,104,491.00	\$704,327.77	\$1,808,818.77
26046	Oquitoa	\$88,213.00	\$13,612.66	\$101,825.66
26047	Pitiquito	\$878,839.00	\$806,420.42	\$1,685,259.42
26048	Puerto Peñasco	\$5,468,734.00	\$7,465,985.62	\$12,934,719.62
26049	Quiriego	\$3,223,202.00	\$1,520,079.89	\$4,743,281.89
26050	Rayón	\$347,225.00	\$151,945.76	\$499,170.76
26051	Rosario	\$3,605,207.00	\$1,517,584.59	\$5,122,791.59

14





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

26052	Sahuaripa	\$3,523,692.00	\$1,004,883.54	\$4,528,575.54
26053	San Felipe de Jesús	\$217,491.00	\$10,944.17	\$228,435.17
26054	San Javier	\$54,039.00	\$6,819.98	\$60,858.98
26055	San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00	\$17,970,241.91	\$39,192,219.91
26056	San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00	\$5,503,662.97	\$8,112,781.97
26057	San Pedro de la Cueva	\$838,211.00	\$110,089.86	\$948,300.86
26058	Santa Ana	\$1,473,459.00	\$704,631.58	\$2,178,090.58
26059	Santa Cruz	\$644,294.00	\$154,408.08	\$798,702.08
26060	Sáric	\$684,256.00	\$157,620.27	\$841,876.27
26061	Soyopa	\$445,282.00	\$26,450.03	\$471,732.03
26062	Suaqui Grande	\$258,218.00	\$50,459.94	\$308,677.94
26063	Tepache	\$397,922.00	\$124,360.01	\$522,282.01
26064	Trincheras	\$279,556.00	\$192,128.96	\$471,684.96
26065	Tubutama	\$381,992.00	\$64,985.47	\$446,977.47
26066	Ures	\$1,112,467.00	\$427,722.99	\$1,540,189.99
26067	Villa Hidalgo	\$325,517.00	\$29,193.34	\$354,710.34
26068	Villa Pesqueira	\$266,584.00	\$53,209.24	\$319,793.24
26069	Yécora	\$5,834,653.00	\$4,806,972.34	\$10,641,625.34
26070	General Plutarco Elías Calles	\$2,207,247.00	\$2,191,854.43	\$4,399,101.43
26071	Benito Juárez	\$5,688,908.00	\$6,000,229.14	\$11,689,137.14
26072	San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00	\$5,513,863.66	\$12,184,793.66
Total:				\$694,569,960.00

Etapa 2. Se aparta la asignación FISDMF 2021 resultante para los municipios que no tienen información de pobreza extrema y/o carencias promedio 2015 (Municipios: 26070 General Plutarco Elías Calles, 26034 Huépac y 26053 San Felipe de Jesús).

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	Z_{it}	Asignación FISDMF 2021
26034	Huépac	\$259,611.00	\$8,134.60	\$267,745.60
26053	San Felipe de Jesús	\$217,491.00	\$10,944.17	\$228,435.17
26070	General Plutarco Elías Calles	\$2,207,247.00	\$2,191,854.43	\$4,399,101.43
Total:		\$2,684,349.00		\$4,895,282.20

J.S.P.



Etapa 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 menos el monto FISMDF 2021 asignado a los municipios sin información de pobreza extrema 2015 y que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales de los municipios con información de pobreza 2010 y 2015. El Incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISMDF 2021 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$.

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(14) $PPE_{i,t}$	(15) $CPPE_{i,t}$	(16) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(17) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(18) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Aconchi	48	3.4754184056	0.0005617254	0.0019522309	0.0005575190
Agua Prieta	2,264	3.4104859106	0.0264947163	0.0903598565	0.0258050091
Alamos	2,497	3.5355829610	0.0292214251	0.1033147728	0.0295046800
Altar	404	3.4343479013	0.0047278557	0.0162371014	0.0046369988
Arivechi	79	3.7837541301	0.0009245064	0.0034981051	0.0009989904
Arizpe	32	3.2100303354	0.0003744836	0.0012021038	0.0003432973
Atil	1	3.2797619048	0.0000117026	0.0000383818	0.0000109611
Bacadéhuachi	44	3.3942014293	0.0005149150	0.0017477252	0.0004991162
Bacanora	9	3.2172505559	0.0001053235	0.0003388521	0.0000967696
Bacerac	77	3.3544318136	0.0009011012	0.0030226826	0.0008632191
Bacoachi	40	3.1246452452	0.0004681045	0.0014626606	0.0004177073
Bácum	1,489	3.5400546272	0.0174251910	0.0616861282	0.0176163527
Banámichi	11	3.1600459007	0.0001287287	0.0004067887	0.0001161709
Baviácora	25	3.4808216517	0.0002925653	0.0010183677	0.0002908259
Bavispe	53	3.2230932992	0.0006202385	0.0019990866	0.0005709001
Benjamin Hill	126	3.4779554739	0.0014745293	0.0051283471	0.0014645557
Caborca	2,768	3.4743536120	0.0323928333	0.1125441574	0.0321404119
Cajeme	8,935	3.3912824941	0.1045628489	0.3546021590	0.1012674465
Cananea	309	3.2114345145	0.0036161075	0.0116128924	0.0033164151

16





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Carbó	231	3.5825293782	0.0027033036	0.0096846647	0.0027657510
La Colorada	52	3.2972082293	0.0006085359	0.0020064695	0.0005730085
Cucurpe	9	3.2188727089	0.0001053235	0.0003390230	0.0000968183
Cumpas	49	3.3819030004	0.0005734280	0.0019392780	0.0005538199
Divisaderos	11	3.1663382104	0.0001287287	0.0004075987	0.0001164022
Empalme	1,370	3.4682944274	0.0160325801	0.0556057081	0.0158799035
Etchojoa	6,813	3.6183565713	0.0797299037	0.2884912209	0.0823874546
Fronteras	180	3.3275406215	0.0021064704	0.0070093657	0.0020017379
Granados	1	3.1115819209	0.0000117026	0.0000364136	0.0000103990
Guaymas	7,263	3.6771303755	0.0849960796	0.3125416862	0.0892557918
Hermosillo	12,677	3.5710708998	0.1483540275	0.5297827503	0.1512955996
Huachinera	37	3.4675852180	0.0004329967	0.0015014443	0.0004287831
Huásabas	1	3.1225490196	0.0000117026	0.0000365420	0.0000104357
Huatabampo	6,192	3.4855247633	0.0724625809	0.2525701201	0.0721290903
Imuris	226	3.4164250989	0.0026447906	0.0090357289	0.0025804276
Magdalena	485	3.2562863579	0.0056757674	0.0184819240	0.0052780763
Mazatán	11	3.3002291137	0.0001287287	0.0004248344	0.0001213244
Moctezuma	32	3.2098939706	0.0003744836	0.0012020527	0.0003432828
Naco	128	3.3613477726	0.0014979345	0.0050350788	0.0014379201
Nácori Chico	195	3.3281707245	0.0022820096	0.0075949175	0.0021689600
Nacozari de García	123	3.4804466718	0.0014394214	0.0050098295	0.0014307094
Navojoa	7,075	3.4839556016	0.0827959883	0.2884575474	0.0823778381
Nogales	4,349	3.3836060856	0.0508946648	0.1722074975	0.0491790958
Onavas	1	3.1725056689	0.0000117026	0.0000371266	0.0000106026
Opodepe	107	3.4275352937	0.0012521796	0.0042918898	0.0012256799
Oquitoa	1	3.5493827160	0.0000117026	0.0000415371	0.0000118622
Pitiquito	274	3.4963133838	0.0032065160	0.0112109849	0.0032016382
Puerto Peñasco	2,558	3.3685798748	0.0299352845	0.1014381028	0.0289687397
Quiriego	427	3.8071888893	0.0049970158	0.0190245832	0.0054330491
Rayón	35	3.2420160098	0.0004095915	0.0013279021	0.0003792229
Rosario	487	3.5239077778	0.0056991726	0.0200833587	0.0057354148
Sahuaripa	266	3.4030140490	0.0031128951	0.0105932258	0.0030252183
San Javier	2	3.3203304825	0.0000234052	0.0000777131	0.0000221933
San Luis Río Colorado	9,208	3.3947999820	0.1077576823	0.3658157100	0.1044698175
San Miguel de Horcasitas	981	4.0678674536	0.0114802635	0.0467001904	0.0133366617
San Pedro de la Cueva	25	3.8579592943	0.0002925653	0.0011287051	0.0003223361
Santa Ana	223	3.2778983406	0.0026096827	0.0085542747	0.0024429337
Santa Cruz	54	3.2798054969	0.0006319411	0.0020726439	0.0005919066
Sáric	52	3.4299281335	0.0006085359	0.0020872344	0.0005960733

[Handwritten signature]

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Soyopa	44	3.3974871855	0.0005149150	0.0017494170	0.0004995993
Suaqui Grande	8	3.5975237291	0.0000936209	0.0003368034	0.0000961845
Tepache	8	3.2026367597	0.0000936209	0.0002998338	0.0000856267
Trincheras	34	3.5292672102	0.0003978888	0.0014042561	0.0004010281
Tubutama	14	3.2065016756	0.0001638366	0.0005253423	0.0001500275
Úres	65	3.1540289617	0.0007606699	0.0023991748	0.0006851574
Villa Hidalgo	15	3.6233349023	0.0001755392	0.0006360373	0.0001816398
Villa Pesqueira	21	3.2874737216	0.0002457549	0.0008079127	0.0002307241
Yécora	1,145	3.5415743435	0.0133994921	0.0474552975	0.0135523055
Benito Juárez	1,144	3.4270448189	0.0133877895	0.0458805546	0.0131025897
San Ignacio Río Muerto	1,531	3.5769021331	0.0179167008	0.0640862853	0.0183017906
Total:	85,451	235.0785871955	1.0000000000	3.5016401730	1

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$.

(19) FISMDF 2013 de la entidad	(20) FISMDF 2021 de la entidad	(21) Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
360,085,414.00	689,674,677.80	329,589,263.80

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(21) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $Z_{i,t}$	(19) Asignación $Z_{i,t}$
Aconchi	\$329,589,263.80	0.0005575190	\$147,001.82
Agua Prieta	\$329,589,263.80	0.0258050091	\$6,804,043.16
Alamos	\$329,589,263.80	0.0295046800	\$7,779,540.61
Altar	\$329,589,263.80	0.0046369988	\$1,222,644.03
Arivechi	\$329,589,263.80	0.0009989904	\$263,405.22
Arizpe	\$329,589,263.80	0.0003432973	\$90,517.70
Atil	\$329,589,263.80	0.0000109611	\$2,890.13
Bacadéhuachi	\$329,589,263.80	0.0004991162	\$131,602.66
Bacanora	\$329,589,263.80	0.0000967696	\$25,515.36
Bacerac	\$329,589,263.80	0.0008632191	\$227,606.19
Bacoachi	\$329,589,263.80	0.0004177073	\$110,137.47
Bácum	\$329,589,263.80	0.0176163527	\$4,644,928.56
Banámichi	\$329,589,263.80	0.0001161709	\$30,630.95
Baviácora	\$329,589,263.80	0.0002908259	\$76,682.48
Bavispe	\$329,589,263.80	0.0005709001	\$150,530.02
Benjamín Hill	\$329,589,263.80	0.0014645557	\$386,161.47
Caborca	\$329,589,263.80	0.0321404119	\$8,474,507.75

18





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Cajeme	\$329,589,263.80	0.1012674465	\$26,701,330.52
Cananea	\$329,589,263.80	0.0033164151	\$874,443.85
Carbó	\$329,589,263.80	0.0027657510	\$729,249.46
La Colorada	\$329,589,263.80	0.0005730085	\$151,085.96
Cucurpe	\$329,589,263.80	0.0000968183	\$25,528.23
Cumpas	\$329,589,263.80	0.0005538199	\$146,026.48
Divisaderos	\$329,589,263.80	0.0001164022	\$30,691.94
Empalme	\$329,589,263.80	0.0158799035	\$4,187,076.57
Etchojoa	\$329,589,263.80	0.0823874546	\$21,723,216.42
Fronteras	\$329,589,263.80	0.0020017379	\$527,801.05
Granados	\$329,589,263.80	0.0000103990	\$2,741.93
Guaymas	\$329,589,263.80	0.0892557918	\$23,534,200.56
Hermosillo	\$329,589,263.80	0.1512955998	\$39,892,324.29
Huachinera	\$329,589,263.80	0.0004287831	\$113,057.85
Huásabas	\$329,589,263.80	0.0000104357	\$2,751.59
Huatabampo	\$329,589,263.80	0.0721290903	\$19,018,379.01
Imuris	\$329,589,263.80	0.0025804276	\$680,384.98
Magdalena	\$329,589,263.80	0.0052780763	\$1,391,677.82
Mazatán	\$329,589,263.80	0.0001213244	\$31,989.77
Moctezuma	\$329,589,263.80	0.0003432828	\$90,513.85
Naco	\$329,589,263.80	0.0014379201	\$379,138.42
Nácori Chico	\$329,589,263.80	0.0021689600	\$571,892.74
Nacozari de García	\$329,589,263.80	0.0014307094	\$377,237.17
Navojoa	\$329,589,263.80	0.0823778381	\$21,720,680.82
Nogales	\$329,589,263.80	0.0491790958	\$12,967,121.58
Onavas	\$329,589,263.80	0.0000106026	\$2,795.61
Opodepe	\$329,589,263.80	0.0012256799	\$323,176.74
Oquitoa	\$329,589,263.80	0.0000118622	\$3,127.72
Pitiquito	\$329,589,263.80	0.0032016382	\$844,180.46
Puerto Peñasco	\$329,589,263.80	0.0289687397	\$7,638,228.48
Quiriego	\$329,589,263.80	0.0054330491	\$1,432,539.74
Rayón	\$329,589,263.80	0.0003792229	\$99,990.23
Rosario	\$329,589,263.80	0.0057354148	\$1,512,264.90
Sahuaripa	\$329,589,263.80	0.0030252183	\$797,663.57
San Javier	\$329,589,263.80	0.0000221933	\$5,851.75
San Luis Río Colorado	\$329,589,263.80	0.1044698175	\$27,545,704.20
San Miguel de Horcasitas	\$329,589,263.80	0.0133366617	\$3,516,496.41
San Pedro de la Cueva	\$329,589,263.80	0.0003223361	\$84,990.82
Santa Ana	\$329,589,263.80	0.0024429337	\$644,131.77
Santa Cruz	\$329,589,263.80	0.0005919066	\$156,068.85
Sáric	\$329,589,263.80	0.0005960733	\$157,167.50
Soyopa	\$329,589,263.80	0.0004995993	\$131,730.06

19





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Suaqui Grande	\$329,589,263.80	0.0000961845	\$25,361.10
Tepache	\$329,589,263.80	0.0000856267	\$22,577.30
Trincheras	\$329,589,263.80	0.0004010281	\$105,739.64
Tubutama	\$329,589,263.80	0.0001500275	\$39,557.96
Ures	\$329,589,263.80	0.0006851574	\$180,656.42
Villa Hidalgo	\$329,589,263.80	0.0001816398	\$47,893.23
Villa Pesqueira	\$329,589,263.80	0.0002307241	\$60,835.34
Yécora	\$329,589,263.80	0.0135523055	\$3,573,355.52
Benito Juárez	\$329,589,263.80	0.0131025897	\$3,454,778.33
San Ignacio Río Muerto	\$329,589,263.80	0.0183017906	\$4,825,658.96
Total:			\$263,671,411.04

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(20) $PPE_{i,t}$	(21) $PPE_{i,t}$	(22)	(23)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Aconchi	58	48	1.208333333	0.00626301
Agua Prieta	3,338	2,264	1.474381625	0.007641986
Alamos	5,569	2,497	2.230276332	0.011559925
Altar	555	404	1.373762376	0.007120459
Arivechi	50	79	0.632911392	0.003280494
Arizpe	39	32	1.21875	0.006317001
Atil	5	1	5	0.025915903
Bacadéhuachi	73	44	1.659090909	0.008599368
Bacanora	44	9	4.888888889	0.025339994
Bacerac	114	77	1.480519481	0.0076738
Bacoachi	25	40	0.625	0.003239488
Bácum	1,647	1,489	1.106111484	0.005733176
Banámichi	29	11	2.636363636	0.013664749
Baviácora	53	25	2.12	0.010988343
Bavispe	29	53	0.547169811	0.00283608
Benjamin Hill	279	126	2.214285714	0.011477043

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Caborca	2,921	2,768	1.055274566	0.005469679
Cajeme	11,712	8,935	1.310800224	0.006794114
Cananea	729	309	2.359223301	0.01222828
Carbó	335	231	1.45021645	0.007516734
La Colorada	28	52	0.538461538	0.002790943
Cucurpe	39	9	4.333333333	0.022460449
Cumpas	69	49	1.408163265	0.007298765
Divisaderos	25	11	2.272727273	0.011779956
Empalme	3,024	1,370	2.20729927	0.011440831
Etchojoa	10,509	6,813	1.542492294	0.007995016
Fronteras	478	180	2.655555556	0.013764224
Granados	12	1	12	0.062198167
Guaymas	8,450	7,263	1.163431089	0.006030273
Hermosillo	26,227	12,677	2.068864873	0.0107233
Huachinera	57	37	1.540540541	0.0079849
Huásabas	38	1	38	0.196960863
Huatabampo	11,649	6,192	1.88129845	0.00975111
Imuris	680	226	3.008849558	0.015595411
Magdalena	998	485	2.057731959	0.010685596
Mazatán	13	11	1.181818182	0.006125577
Moctezuma	109	32	3.40625	0.017655209
Naco	388	128	3.03125	0.015711516
Nácori Chico	226	195	1.158974359	0.006007173
Nacozeni de Garcia	203	123	1.650406504	0.008554355
Navojoa	14,870	7,075	2.101766784	0.010893837
Nogales	10,153	4,349	2.334559669	0.012100444
Onavas	12	1	12	0.062198167
Opodepe	286	107	2.672897196	0.013854109
Oquitoa	6	1	6	0.031099084
Pitiquito	359	274	1.310218978	0.006791102
Puerto Peñasco	3,306	2,558	1.29241595	0.006698825
Quiriego	536	427	1.255269321	0.006506288
Rayón	64	35	1.828571429	0.009477816
Rosario	613	487	1.258726899	0.006524209
Sahuaripa	432	266	1.62406015	0.008417797
San Javier	3	2	1.5	0.007774771
San Luis Río Colorado	8,024	9,208	0.87141616	0.004516707

[Handwritten signature]





San Miguel de Horcasitas	1,895	981	1.931702345	0.010012362
San Pedro de la Cueva	49	25	1.96	0.010159034
Santa Ana	324	223	1.452914798	0.00753072
Santa Cruz	68	54	1.259259259	0.006526968
Sáric	69	52	1.326923077	0.006877682
Soyopa	12	44	0.272727273	0.001413595
Suaqui Grande	24	8	3	0.015549542
Tepache	56	8	7	0.036282264
Trincheras	79	34	2.323529412	0.012043273
Tubutama	29	14	2.071428571	0.010736588
Ures	202	65	3.107692308	0.016107731
Villa Hidalgo	14	15	0.933333333	0.004837635
Villa Pesqueira	24	21	1.142857143	0.005923635
Yécora	1,832	1,145	1.6	0.008293089
Benito Juárez	2,651	1,144	2.317307692	0.012011024
San Ignacio Río Muerto	2,271	1,531	1.483344219	0.007688441
Total:			192.9317295	1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto e_{it} :

Municipio	(21) $\Delta F_{2013,t}$	(23) e_{it}	(24) Asignación e_{it}
Aconchi	329,589,263.80	0.00626301	\$412,844.16
Agua Prieta	329,589,263.80	0.007641986	\$503,743.32
Alamos	329,589,263.80	0.011559925	\$762,005.44
Altar	329,589,263.80	0.007120459	\$469,365.34
Arivechi	329,589,263.80	0.003280494	\$216,243.12
Arizpe	329,589,263.80	0.006317001	\$416,403.17
Atil	329,589,263.80	0.025915903	\$1,708,320.68
Bacadéhuachi	329,589,263.80	0.008599368	\$566,851.86
Bacanora	329,589,263.80	0.025339994	\$1,670,358.00
Bacerac	329,589,263.80	0.0076738	\$505,840.41
Bacoachi	329,589,263.80	0.003239488	\$213,540.09
Bácum	329,589,263.80	0.005733176	\$377,918.63
Banámichi	329,589,263.80	0.013664749	\$900,750.91
Baviácora	329,589,263.80	0.010988343	\$724,327.97
Bavispe	329,589,263.80	0.00283608	\$186,948.30
Benjamín Hill	329,589,263.80	0.011477043	\$756,542.02

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Caborca	329,589,263.80	0.005469679	\$360,549.47
Cajeme	329,589,263.80	0.006794114	\$447,853.43
Cananea	329,589,263.80	0.01222828	\$806,061.99
Carbó	329,589,263.80	0.007516734	\$495,486.95
La Colorada	329,589,263.80	0.002790943	\$183,973.00
Cucurpe	329,589,263.80	0.022460449	\$1,480,544.59
Cumpas	329,589,263.80	0.007298765	\$481,118.89
Divisaderos	329,589,263.80	0.011779956	\$776,509.40
Empalme	329,589,263.80	0.011440831	\$754,155.00
Etchojoa	329,589,263.80	0.007995016	\$527,014.30
Fronteras	329,589,263.80	0.013764224	\$907,308.10
Granados	329,589,263.80	0.062198167	\$4,099,969.64
Guaymas	329,589,263.80	0.006030273	\$397,502.68
Hermosillo	329,589,263.80	0.0107233	\$706,856.93
Huachinera	329,589,263.80	0.0079849	\$526,347.45
Huásabas	329,589,263.80	0.196960863	\$12,983,237.18
Huatabampo	329,589,263.80	0.00975111	\$642,772.21
Imuris	329,589,263.80	0.015595411	\$1,028,015.99
Magdalena	329,589,263.80	0.010665596	\$703,053.21
Mazatán	329,589,263.80	0.006125577	\$403,784.89
Moctezuma	329,589,263.80	0.017655209	\$1,163,793.46
Naco	329,589,263.80	0.015711516	\$1,035,669.41
Nácori Chico	329,589,263.80	0.006007173	\$395,979.97
Nacozari de García	329,589,263.80	0.008554355	\$563,884.71
Navojoa	329,589,263.80	0.010893837	\$718,098.33
Nogales	329,589,263.80	0.012100444	\$797,635.31
Onavas	329,589,263.80	0.062198167	\$4,099,969.64
Opodepe	329,589,263.80	0.013854109	\$913,233.11
Oquitoa	329,589,263.80	0.031099084	\$2,049,984.82
Pitiquito	329,589,263.80	0.006791102	\$447,654.84
Puerto Peñasco	329,589,263.80	0.006698825	\$441,572.18
Quiriego	329,589,263.80	0.006506288	\$428,880.51
Rayón	329,589,263.80	0.009477816	\$624,757.28
Rosario	329,589,263.80	0.006524209	\$430,061.84
Sahuaripa	329,589,263.80	0.008417797	\$554,883.11
San Javier	329,589,263.80	0.007774771	\$512,496.20
San Luis Río Colorado	329,589,263.80	0.004516707	\$297,731.65
San Miguel de Horcasitas	329,589,263.80	0.010012362	\$659,993.41
San Pedro de la Cueva	329,589,263.80	0.010159034	\$669,661.71
Santa Ana	329,589,263.80	0.00753072	\$496,408.88
Santa Cruz	329,589,263.80	0.006526968	\$430,243.73
Sáric	329,589,263.80	0.006877682	\$453,362.03

23





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Soyopa	329,589,263.80	0.001413595	\$93,181.13
Suaqui Grande	329,589,263.80	0.015549542	\$1,024,992.41
Tepache	329,589,263.80	0.036282264	\$2,391,648.95
Trincheras	329,589,263.80	0.012043273	\$793,866.67
Tubutama	329,589,263.80	0.010736588	\$707,732.85
Ures	329,589,263.80	0.016107731	\$1,061,787.01
Villa Hidalgo	329,589,263.80	0.004837635	\$318,886.53
Villa Pesqueira	329,589,263.80	0.005923635	\$390,473.30
Yécora	329,589,263.80	0.008293089	\$546,662.62
Benito Juárez	329,589,263.80	0.012011024	\$791,740.93
San Ignacio Río Muerto	329,589,263.80	0.007688441	\$506,805.52
Total:			\$65,917,852.76

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{1,2013}$):

Municipio	(25) Asignación $F_{1,2013}$
Aconchi	\$579,303.00
Agua Prieta	\$6,909,613.00
Alamos	\$18,871,677.00
Altar	\$1,162,336.00
Arivechi	\$792,032.00
Arizpe	\$859,456.00
Atil	\$76,224.00
Bacadéhuachi	\$519,742.00
Bacanora	\$308,027.00
Bacerac	\$690,142.00
Bacoachi	\$433,544.00
Bácum	\$5,174,271.00
Banámichi	\$276,151.00
Baviácora	\$698,823.00
Bavispe	\$503,885.00
Benjamín Hill	\$642,259.00
Caborca	\$7,297,737.00
Cajeme	\$30,320,284.00
Cananea	\$2,191,381.00
Carbó	\$496,944.00
La Colorada	\$455,752.00
Cucurpe	\$668,625.00
Cumpas	\$961,074.00
Divisaderos	\$219,744.00
Empalme	\$9,421,707.00
Etchojoa	\$30,782,106.00
Fronteras	\$1,337,509.00
Granados	\$151,420.00
Guaymas	\$22,969,261.00

24

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo	\$48,501,917.00
Huachinera	\$263,400.00
Huásabas	\$220,716.00
Huatabampo	\$35,878,561.00
Imuris	\$1,941,609.00
Magdalena	\$2,204,726.00
Mazatán	\$138,450.00
Moctezuma	\$691,723.00
Naco	\$649,287.00
Nácori Chico	\$725,094.00
Nacozeni de García	\$827,479.00
Navjoa	\$40,670,928.00
Nogales	\$13,711,166.00
Onavas	\$462,341.00
Opodepe	\$1,104,491.00
Oquitoa	\$88,213.00
Pitiquito	\$878,839.00
Puerto Peñasco	\$5,468,734.00
Quiriego	\$3,223,202.00
Rayón	\$347,225.00
Rosario	\$3,605,207.00
Sahuaripa	\$3,523,692.00
San Javier	\$54,039.00
San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00
San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00
San Pedro de la Cueva	\$838,211.00
Santa Ana	\$1,473,459.00
Santa Cruz	\$644,294.00
Sáric	\$684,256.00
Soyopa	\$445,282.00
Suaqui Grande	\$258,218.00
Tepache	\$397,922.00
Tríncheras	\$279,556.00
Tubutama	\$381,992.00
Ures	\$1,112,467.00
Villa Hidalgo	\$325,517.00
Villa Pesqueira	\$266,584.00
Yécora	\$5,834,653.00
Benito Juárez	\$5,688,908.00
San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00
Total:	\$360,085,414.00

[Handwritten signature]





Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2021:

Clave INEGI del municipio	Municipio	(25) Asignación 2021 ($F_{i,2013}$)	(19) $Z_{i,t}$	(24) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2021
26001	Aconchi	\$579,303.00	\$147,001.82	\$412,844.16	\$1,139,148.98
26002	Agua Prieta	\$6,909,613.00	\$6,804,043.16	\$503,743.32	\$14,217,399.49
26003	Alamos	\$18,871,677.00	\$7,779,540.61	\$762,005.44	\$27,413,223.05
26004	Altar	\$1,162,336.00	\$1,222,644.03	\$469,365.34	\$2,854,345.36
26005	Arivechi	\$792,032.00	\$263,405.22	\$216,243.12	\$1,271,680.34
26006	Arizpe	\$859,456.00	\$90,517.70	\$416,403.17	\$1,366,376.86
26007	Atil	\$76,224.00	\$2,890.13	\$1,708,320.68	\$1,787,434.81
26008	Bacadéhuachi	\$519,742.00	\$131,602.66	\$566,851.86	\$1,218,196.52
26009	Bacanora	\$308,027.00	\$25,515.36	\$1,670,358.00	\$2,003,900.36
26010	Bacerac	\$690,142.00	\$227,606.19	\$505,840.41	\$1,423,588.60
26011	Bacoachi	\$433,544.00	\$110,137.47	\$213,540.09	\$757,221.55
26012	Bácum	\$5,174,271.00	\$4,644,928.56	\$377,918.63	\$10,197,118.19
26013	Banámichi	\$276,151.00	\$30,630.95	\$900,750.91	\$1,207,532.85
26014	Baviácora	\$698,823.00	\$76,682.48	\$724,327.97	\$1,499,833.45
26015	Bavispe	\$503,885.00	\$150,530.02	\$186,948.30	\$841,363.32
26016	Benjamin Hill	\$642,259.00	\$386,161.47	\$756,542.02	\$1,784,962.49
26017	Borcora	\$7,297,737.00	\$8,474,507.75	\$360,549.47	\$16,132,794.23
26018	Cajeme	\$30,320,284.00	\$26,701,330.52	\$447,853.43	\$57,469,467.94
26019	Cananea	\$2,191,381.00	\$874,443.85	\$806,061.99	\$3,871,886.84
26020	Carbó	\$496,944.00	\$729,249.46	\$495,486.95	\$1,721,680.41
26021	La Colorada	\$455,752.00	\$151,085.96	\$183,973.00	\$790,810.95
26022	Cururpe	\$668,625.00	\$25,528.23	\$1,480,544.59	\$2,174,697.82
26023	Cumpas	\$961,074.00	\$146,026.48	\$481,118.89	\$1,588,219.36
26024	Divisaderos	\$219,744.00	\$30,691.94	\$776,509.40	\$1,026,945.34
26025	Empalme	\$9,421,707.00	\$4,187,076.57	\$754,155.00	\$14,362,938.57
26026	Etchojoa	\$30,782,106.00	\$21,723,216.42	\$527,014.30	\$53,032,336.72
26027	Fronteras	\$1,337,509.00	\$527,801.05	\$907,308.10	\$2,772,618.14
26028	Granados	\$151,420.00	\$2,741.93	\$4,099,969.64	\$4,254,131.56
26029	Guaymas	\$22,969,261.00	\$23,534,200.56	\$397,502.68	\$46,900,964.24
26030	Hermosillo	\$48,501,917.00	\$39,892,324.29	\$706,856.93	\$89,101,098.22
26031	Huachinera	\$263,400.00	\$113,057.85	\$526,347.45	\$902,805.31
26032	Huásabas	\$220,716.00	\$2,751.59	\$12,983,237.18	\$13,206,704.77
26033	Huatabampo	\$35,878,561.00	\$19,018,379.01	\$642,772.21	\$55,539,712.22
26035	Imuris	\$1,941,609.00	\$680,384.98	\$1,028,015.99	\$3,650,009.97
26036	Magdalena	\$2,204,726.00	\$1,391,677.82	\$703,053.21	\$4,299,457.03
26037	Mazatán	\$138,450.00	\$31,989.77	\$403,784.89	\$574,224.66
26038	Moctezuma	\$691,723.00	\$90,513.85	\$1,163,793.46	\$1,946,030.32
26039	Naco	\$649,287.00	\$379,138.42	\$1,035,669.41	\$2,064,094.83
26040	Nácori Chico	\$725,094.00	\$571,892.74	\$395,979.97	\$1,692,966.72
26041	Nacoziari de García	\$827,479.00	\$377,237.17	\$563,884.71	\$1,768,600.88

26





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

26042	Navojoa	\$40,670,928.00	\$21,720,680.82	\$718,098.33	\$63,109,707.15
26043	Nogales	\$13,711,166.00	\$12,967,121.58	\$797,635.31	\$27,475,922.89
26044	Onavas	\$462,341.00	\$2,795.61	\$4,099,969.64	\$4,565,106.25
26045	Opodepe	\$1,104,491.00	\$323,176.74	\$913,233.11	\$2,340,900.85
26046	Oquitoa	\$88,213.00	\$3,127.72	\$2,049,984.82	\$2,141,325.53
26047	Pitiquito	\$878,839.00	\$844,180.46	\$447,654.84	\$2,170,674.29
26048	Puerto Peñasco	\$5,468,734.00	\$7,638,228.48	\$441,572.18	\$13,548,534.66
26049	Quiriego	\$3,223,202.00	\$1,432,539.74	\$428,880.51	\$5,084,622.24
26050	Rayón	\$347,225.00	\$99,990.23	\$624,757.28	\$1,071,972.51
26051	Rosario	\$3,605,207.00	\$1,512,264.90	\$430,061.84	\$5,547,533.74
26052	Sahuaripa	\$3,523,692.00	\$797,663.57	\$554,883.11	\$4,876,238.68
26054	San Javier	\$54,039.00	\$5,851.75	\$512,496.20	\$572,386.95
26055	San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00	\$27,545,704.20	\$297,731.65	\$49,065,413.85
26056	San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00	\$3,516,496.41	\$659,993.41	\$6,785,608.83
26057	San Pedro de la Cueva	\$838,211.00	\$84,990.82	\$669,661.71	\$1,592,863.53
26058	Santa Ana	\$1,473,459.00	\$644,131.77	\$496,408.88	\$2,613,999.65
26059	Santa Cruz	\$644,294.00	\$156,068.85	\$430,243.73	\$1,230,606.58
26060	Sáric	\$684,256.00	\$157,167.50	\$453,362.03	\$1,294,785.53
26061	Soyopa	\$445,282.00	\$131,730.06	\$93,181.13	\$670,193.19
26062	Suaqui Grande	\$258,218.00	\$25,361.10	\$1,024,992.41	\$1,308,571.51
26063	Tepache	\$397,922.00	\$22,577.30	\$2,391,648.95	\$2,812,148.26
26064	Trincheras	\$279,556.00	\$105,739.64	\$793,866.67	\$1,179,162.31
26065	Tubutama	\$381,992.00	\$39,557.96	\$707,732.85	\$1,129,282.81
26066	Ures	\$1,112,467.00	\$180,656.42	\$1,061,787.01	\$2,354,910.43
26067	Villa Hidalgo	\$325,517.00	\$47,893.23	\$318,886.53	\$692,296.76
26068	Villa Pesqueira	\$266,584.00	\$60,835.34	\$390,473.30	\$717,892.64
26069	Yécora	\$5,834,653.00	\$3,573,355.52	\$546,662.62	\$9,954,671.14
26071	Benito Juárez	\$5,688,908.00	\$3,454,778.33	\$791,740.93	\$9,935,427.26
26072	San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00	\$4,825,658.96	\$506,805.52	\$12,003,394.48
	total	\$360,085,414.00			689,674,677.80

27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Paso 8. Consolidación de resultados de las etapas 1 y 2, con ajuste de la asignación FISMDT por redondeo:

(11) Clave INEGI del municipio	(12) Municipio (f)	(26) Asignación FISMDF 2021	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2021
26001	Aconchi	\$1,139,148.98	\$1,139,149.00
26002	Agua Prieta	\$14,217,399.49	\$14,217,399.00
26003	Alamos	\$27,413,223.05	\$27,413,223.00
26004	Altar	\$2,854,345.36	\$2,854,345.00
26005	Arivechi	\$1,271,680.34	\$1,271,680.00
26006	Arizpe	\$1,366,376.86	\$1,366,377.00
26007	Atil	\$1,787,434.81	\$1,787,435.00
26008	Bacadéhuachi	\$1,218,196.52	\$1,218,197.00
26009	Bacanora	\$2,003,900.36	\$2,003,900.00
26010	Bacerac	\$1,423,588.60	\$1,423,589.00
26011	Bacoachi	\$757,221.55	\$757,222.00
26012	Bácum	\$10,197,118.19	\$10,197,118.00
26013	Banámichi	\$1,207,532.85	\$1,207,533.00
26014	Baviácora	\$1,499,833.45	\$1,499,833.00
26015	Bavispe	\$841,363.32	\$841,363.00
26016	Benjamín Hill	\$1,784,962.49	\$1,784,962.00
26017	Caborca	\$16,132,794.23	\$16,132,794.00
26018	Cajeme	\$57,469,467.94	\$57,469,468.00
26019	Cananea	\$3,871,886.84	\$3,871,887.00
26020	Carbó	\$1,721,680.41	\$1,721,680.00
26021	La Colorada	\$790,810.95	\$790,811.00
26022	Cucurpe	\$2,174,697.82	\$2,174,698.00
26023	Cumpas	\$1,588,219.36	\$1,588,219.00
26024	Divisaderos	\$1,026,945.34	\$1,026,945.00
26025	Empalme	\$14,362,938.57	\$14,362,939.00
26026	Etchojoa	\$53,032,336.72	\$53,032,337.00
26027	Fronteras	\$2,772,618.14	\$2,772,618.00
26028	Granados	\$4,254,131.56	\$4,254,132.00
26029	Guaymas	\$46,900,964.24	\$46,900,964.00
26030	Hermosillo	\$89,101,098.22	\$89,101,098.00
26031	Huachinera	\$902,805.31	\$902,805.00
26032	Huásabas	\$13,206,704.77	\$13,206,705.00
26033	Huatabampo	\$55,539,712.22	\$55,539,712.00
26034	Huépac	\$267,745.60	\$267,746.00
26035	Imuris	\$3,650,009.97	\$3,650,010.00
26036	Magdalena	\$4,299,457.03	\$4,299,457.00
26037	Mazatlán	\$574,224.66	\$574,225.00
26038	Moctezuma	\$1,946,030.32	\$1,946,030.00
26039	Naco	\$2,064,094.83	\$2,064,095.00

28





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

26040	Nácori Chico	\$1,692,966.72	\$1,692,967.00
26041	Nacozari de García	\$1,768,600.88	\$1,768,601.00
26042	Navojoa	\$63,109,707.15	\$63,109,707.00
26043	Nogales	\$27,475,922.89	\$27,475,923.00
26044	Onavas	\$4,565,106.25	\$4,565,106.00
26045	Opodepe	\$2,340,900.85	\$2,340,901.00
26046	Oquitoa	\$2,141,325.53	\$2,141,326.00
26047	Pitiquito	\$2,170,674.29	\$2,170,674.00
26048	Puerto Peñasco	\$13,548,534.66	\$13,548,535.00
26049	Quiriego	\$5,084,622.24	\$5,084,622.00
26050	Rayón	\$1,071,972.51	\$1,071,973.00
26051	Rosario	\$5,547,533.74	\$5,547,534.00
26052	Sahuaripa	\$4,876,238.68	\$4,876,239.00
26053	San Felipe de Jesús	\$228,435.17	\$228,434.00
26054	San Javier	\$572,386.95	\$572,387.00
26055	San Luis Río Colorado	\$49,065,413.85	\$49,065,414.00
26056	San Miguel de Horcasitas	\$6,785,608.83	\$6,785,609.00
26057	San Pedro de la Cueva	\$1,592,863.53	\$1,592,864.00
26058	Santa Ana	\$2,613,999.65	\$2,614,000.00
26059	Santa Cruz	\$1,230,606.58	\$1,230,607.00
26060	Sáric	\$1,294,785.53	\$1,294,786.00
26061	Soyopa	\$670,193.19	\$670,193.00
26062	Suaqui Grande	\$1,308,571.51	\$1,308,572.00
26063	Tepache	\$2,812,148.26	\$2,812,148.00
26064	Trincheras	\$1,179,162.31	\$1,179,162.00
26065	Tubutama	\$1,129,282.81	\$1,129,283.00
26066	Ures	\$2,354,910.43	\$2,354,910.00
26067	Villa Hidalgo	\$692,296.76	\$692,297.00
26068	Villa Pesqueira	\$717,892.64	\$717,893.00
26069	Yécora	\$9,954,671.14	\$9,954,671.00
26070	General Plutarco Elías Calles	\$4,399,101.43	\$4,399,101.00
26071	Benito Juárez	\$9,935,427.26	\$9,935,427.00
26072	San Ignacio Río Muerto	\$12,003,394.48	\$12,003,394.00
Total:		\$694,569,960.00	\$694,569,960.00

Paso 9. Asignación final FISMDT 2021 por municipio:

(11) Clave INEGI del municipio	(12) Municipio (i)	(27) Asignación FISMDF 2021
26001	Aconchi	\$1,139,149
26002	Agua Prieta	\$14,217,399

29





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

26003	Alamos	\$27,413,223
26004	Altar	\$2,854,345
26005	Arivechi	\$1,271,680
26006	Arizpe	\$1,366,377
26007	Atil	\$1,787,435
26008	Bacadéhuachi	\$1,218,197
26009	Bacanora	\$2,003,900
26010	Bacerac	\$1,423,589
26011	Bacoachi	\$757,222
26012	Bácum	\$10,197,118
26013	Banámichi	\$1,207,533
26014	Baviácora	\$1,499,833
26015	Bavispe	\$841,363
26016	Benjamín Hill	\$1,784,962
26017	Caborca	\$16,132,794
26018	Cajeme	\$57,469,468
26019	Cananea	\$3,871,887
26020	Carbó	\$1,721,680
26021	La Colorada	\$790,811
26022	Cucurpe	\$2,174,698
26023	Cumpas	\$1,588,219
26024	Divisaderos	\$1,026,945
26025	Empalme	\$14,362,939
26026	Etchojoa	\$53,032,337
26027	Fronteras	\$2,772,618
26028	Granados	\$4,254,132
26029	Guaymas	\$46,900,964
26030	Hermosillo	\$89,101,098
26031	Huachinera	\$902,805
26032	Huásabas	\$13,206,705
26033	Huatabampo	\$55,539,712
26034	Huépac	\$267,746
26035	Imuris	\$3,650,010
26036	Magdalena	\$4,299,457
26037	Mazatán	\$574,225
26038	Moctezuma	\$1,946,030
26039	Naco	\$2,064,095
26040	Nácori Chico	\$1,692,967
26041	Nacozeni de García	\$1,768,601
26042	Navojoa	\$63,109,707
26043	Nogales	\$27,475,923
26044	Onavas	\$4,565,106
26045	Opodepe	\$2,340,901
26046	Oquitoa	\$2,141,326
26047	Pitiquito	\$2,170,674
26048	Puerto Peñasco	\$13,548,535

30





Gobierno del Estado
de Sonora

26049	Quiriego	\$5,084,622
26050	Rayón	\$1,071,973
26051	Rosario	\$5,547,534
26052	Sahuaripa	\$4,876,239
26053	San Felipe de Jesús	\$228,434
26054	San Javier	\$572,387
26055	San Luis Río Colorado	\$49,065,414
26056	San Miguel de Horcasitas	\$6,785,609
26057	San Pedro de la Cueva	\$1,592,864
26058	Santa Ana	\$2,614,000
26059	Santa Cruz	\$1,230,607
26060	Sáric	\$1,294,786
26061	Soyopa	\$670,193
26062	Suaqui Grande	\$1,308,572
26063	Tepache	\$2,812,148
26064	Trincheras	\$1,179,162
26065	Tubutama	\$1,129,283
26066	Ures	\$2,354,910
26067	Villa Hidalgo	\$692,297
26068	Villa Pesqueira	\$717,893
26069	Yécora	\$9,954,671
26070	General Plutarco Elías Calles	\$4,399,101
26071	Benito Juárez	\$9,935,427
26072	San Ignacio Río Muerto	\$12,003,394
Total:		\$694,569,960

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcación territoriales ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento SÉPTIMO del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2021, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fecha 21 de diciembre del 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establece la distribución y calendarización de los recursos del Ramo General 33 correspondientes a las Entidades Federativas, en donde se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo del Ejecutivo que contiene la fórmula, metodología, justificación de sus elementos y montos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Así también, los Artículos 35, último párrafo y 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la responsabilidad de los gobiernos estatales de publicar el calendario de enteros correspondiente a sus municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los montos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su calendario de ministraciones.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 7, Anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021; Artículos 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 32, de la sección II, Tomo CXLVIII, el día jueves 20 de octubre de 2016; así como sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión oficial Estatal, número 8 de la sección IV, del Tomo CCI, el día 25 de enero de 2018, el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

número 23, Sección I, Tomo CCII, del 17 de septiembre del mismo año y el número 21, Sección III, Tomo CCIV, de fecha 09 de septiembre de 2019; esta Dependencia emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

PRIMERO.- El monto total de los recursos correspondientes a los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2021 derivados del Ramo 33 Aportaciones Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

I.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	\$2,078,759,771.00
II.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	\$ 694,569,960.00

Estos montos ya incluyen la deducción realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 0.1% de los recursos para la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

calendario 2021

(pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	DICIEMBRE
IMURIS	9,343,659	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,655	778,654
MAGDALENA DE KINO	22,739,719	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,977	1,894,972
MAZATÁN	902,140	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,178	75,182
MOCTEZUMA	3,622,447	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,871	301,866
NACO	4,492,512	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376	374,376
NACORÍ CHICO	1,472,469	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,706	122,703
NACÓZARI DE GARCÍA	10,095,767	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,314	841,313
NAVJOJA	119,360,745	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,895	9,946,900
NOGALES	170,622,357	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,530	14,218,527
ONAYAS	341,312	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,443	28,439
OPODEPE	1,927,651	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,629	160,632
OQUITO	271,299	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,608	22,611
PITUITO	5,938,609	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,217	578,222
PUERTO PEÑASCO	45,346,003	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,834	3,778,829
QUIREQO	2,070,486	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,540	172,546
RAYÓN	1,053,120	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760	87,760
ROSARIO	3,664,760	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	305,396	306,394
SAHUARIPA	4,103,077	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,923	341,924
SAN FELIPE DE JESÚS	296,826	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,735	24,741
SAN IGNACIO RIO MTO.	10,610,665	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,221	884,224
SAN JAVIER	406,231	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,863	33,848
SAN LUIS RIO COLORADO	140,665,807	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,792	11,713,795
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	6,622,828	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,902	551,903
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,090,103	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,009	90,004
SANTA ANA	11,648,741	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,478	987,483
SANTA CRUZ	1,288,413	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,451	107,452
SARIC	1,142,819	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,235	95,234
SOYOPA	1,035,817	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,301	86,306
SUAQUI GRANDE	832,855	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,405	69,400
TEPACHE	697,047	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,754	74,753
TRINCHERAS	1,150,115	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,843	95,842
TUBUTAMA	670,065	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,505	72,510
URES	6,347,867	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,989	528,988
VILLA HIDALGO	1,110,723	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,560	92,563
VILLA PESQUEIRA	861,315	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,776	71,777
YECORA	4,394,682	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,382	365,380
TOTALES:	2,078,798,771	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,961	173,229,960



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

calendario 2021

(pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
ACONCHI	1,139,149	113,915	113,915	113,915	113,915	113,915	113,915	113,915	113,915	113,915	113,915	0	0
AGUA PRIETA	14,217,399	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,740	1,421,739	0	0
ALAMOS	27,413,223	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	2,741,322	0	0
ALTAR	2,854,345	285,434	285,434	285,434	285,434	285,434	285,434	285,434	285,434	285,434	285,439	0	0
ARIVECHI	1,271,680	127,168	127,168	127,168	127,168	127,168	127,168	127,168	127,168	127,168	127,168	0	0
ARIZPE	1,366,377	136,638	136,638	136,638	136,638	136,638	136,638	136,638	136,638	136,638	136,635	0	0
ATIL	1,787,435	178,744	178,744	178,744	178,744	178,744	178,744	178,744	178,744	178,744	178,739	0	0
BACADEHUACHI	1,218,197	121,820	121,820	121,820	121,820	121,820	121,820	121,820	121,820	121,820	121,817	0	0
BACANORA	2,003,900	200,390	200,390	200,390	200,390	200,390	200,390	200,390	200,390	200,390	200,390	0	0
BACERAC	1,423,589	142,359	142,359	142,359	142,359	142,359	142,359	142,359	142,359	142,359	142,358	0	0
BAGOACHI	757,222	75,722	75,722	75,722	75,722	75,722	75,722	75,722	75,722	75,722	75,724	0	0
BACUM	10,197,118	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,712	1,019,710	0	0
BANAMICHI	1,207,533	120,753	120,753	120,753	120,753	120,753	120,753	120,753	120,753	120,753	120,756	0	0
BAVIACORA	1,459,833	145,983	145,983	145,983	145,983	145,983	145,983	145,983	145,983	145,983	145,986	0	0
BAVISPE	841,363	84,136	84,136	84,136	84,136	84,136	84,136	84,136	84,136	84,136	84,139	0	0
BENITO JUAREZ	9,935,427	993,543	993,543	993,543	993,543	993,543	993,543	993,543	993,543	993,543	993,540	0	0
BENJAMIN HILL	1,784,962	178,496	178,496	178,496	178,496	178,496	178,496	178,496	178,496	178,496	178,498	0	0
CABORCA	16,132,794	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,279	1,613,283	0	0
CAJEME	57,469,468	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,947	5,746,945	0	0
CANANEA	3,871,887	387,189	387,189	387,189	387,189	387,189	387,189	387,189	387,189	387,189	387,186	0	0
CARBO	1,721,680	172,168	172,168	172,168	172,168	172,168	172,168	172,168	172,168	172,168	172,168	0	0
COLORADA LA	790,811	79,081	79,081	79,081	79,081	79,081	79,081	79,081	79,081	79,081	79,082	0	0
CUCURPE	2,174,688	217,470	217,470	217,470	217,470	217,470	217,470	217,470	217,470	217,470	217,468	0	0
CUMPAS	1,588,219	158,822	158,822	158,822	158,822	158,822	158,822	158,822	158,822	158,822	158,821	0	0
DIVISADEROS	1,026,945	102,695	102,695	102,695	102,695	102,695	102,695	102,695	102,695	102,695	102,690	0	0
EMPALME	14,362,939	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,294	1,436,293	0	0
ETCHOJOA	53,032,337	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,234	5,303,231	0	0
FRONTERAS	2,772,618	277,262	277,262	277,262	277,262	277,262	277,262	277,262	277,262	277,262	277,260	0	0
GRAL. P. ELIAS CALLES	4,399,101	439,910	439,910	439,910	439,910	439,910	439,910	439,910	439,910	439,910	439,911	0	0
GRANADOS	4,254,132	425,413	425,413	425,413	425,413	425,413	425,413	425,413	425,413	425,413	425,413	0	0
GUAYMAS	46,900,964	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,096	4,690,100	0	0
HERMOSILLO	89,101,088	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,110	8,910,108	0	0
HUACHINERA	902,805	90,281	90,281	90,281	90,281	90,281	90,281	90,281	90,281	90,281	90,276	0	0
HUASABAS	13,206,705	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,670	1,320,675	0	0
HUATABAMPO	65,559,712	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,971	6,555,973	0	0
HUEPAC	267,746	26,775	26,775	26,775	26,775	26,775	26,775	26,775	26,775	26,775	26,771	0	0





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
calendario 2021

(pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	
IMURIS	3,650,010	365,001	365,001	365,001	365,001	365,001	365,001	365,001	365,001	365,001	365,001	0	0	
MAGDALENA DE KINO	4,299,457	429,946	429,946	429,946	429,946	429,946	429,946	429,946	429,946	429,946	429,946	429,943	0	0
MAZATAN	574,225	57,423	57,423	57,423	57,423	57,423	57,423	57,423	57,423	57,423	57,423	57,418	0	0
MOCTEZUMA	1,946,030	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	194,603	0	0
NACO	2,064,095	206,410	206,410	206,410	206,410	206,410	206,410	206,410	206,410	206,410	206,410	206,405	0	0
NACORÍ CHICO	1,692,967	169,297	169,297	169,297	169,297	169,297	169,297	169,297	169,297	169,297	169,297	169,294	0	0
NACOCARI DE GARCIA	1,768,801	176,880	176,880	176,880	176,880	176,880	176,880	176,880	176,880	176,880	176,880	176,861	0	0
NAVOJOA	63,109,707	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,971	6,310,968	0	0
NOGALES	27,475,923	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,592	2,747,595	0	0
ONAYAS	4,956,106	495,511	495,511	495,511	495,511	495,511	495,511	495,511	495,511	495,511	495,511	495,507	0	0
OPODEPE	2,340,901	234,090	234,090	234,090	234,090	234,090	234,090	234,090	234,090	234,090	234,090	234,091	0	0
OQUITO	2,141,326	214,133	214,133	214,133	214,133	214,133	214,133	214,133	214,133	214,133	214,133	214,129	0	0
PITQUITO	2,170,674	217,067	217,067	217,067	217,067	217,067	217,067	217,067	217,067	217,067	217,067	217,071	0	0
PUERTO PEÑASCO	13,546,635	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,663	1,354,666	0	0
QUIRIGEO	5,084,622	508,462	508,462	508,462	508,462	508,462	508,462	508,462	508,462	508,462	508,462	508,464	0	0
RAYON	1,071,973	107,197	107,197	107,197	107,197	107,197	107,197	107,197	107,197	107,197	107,197	107,200	0	0
ROSARIO	5,547,634	554,763	554,763	554,763	554,763	554,763	554,763	554,763	554,763	554,763	554,763	554,757	0	0
SAHUARIPA	4,876,239	487,624	487,624	487,624	487,624	487,624	487,624	487,624	487,624	487,624	487,624	487,623	0	0
SAN FELIPE DE JESUS	228,434	22,843	22,843	22,843	22,843	22,843	22,843	22,843	22,843	22,843	22,843	22,847	0	0
SAN IGNACIO RIO MTO.	12,003,394	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,339	1,200,343	0	0
SAN JAVIER	572,387	57,239	57,239	57,239	57,239	57,239	57,239	57,239	57,239	57,239	57,239	57,236	0	0
SAN LUIS RIO COLORADO	49,085,414	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,541	4,908,545	0	0
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	6,785,609	678,561	678,561	678,561	678,561	678,561	678,561	678,561	678,561	678,561	678,561	678,560	0	0
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,592,864	159,286	159,286	159,286	159,286	159,286	159,286	159,286	159,286	159,286	159,286	159,290	0	0
SANTA ANA	2,614,000	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	261,400	0	0
SANTA CRUZ	1,230,607	123,061	123,061	123,061	123,061	123,061	123,061	123,061	123,061	123,061	123,061	123,063	0	0
SARIC	1,294,785	129,479	129,479	129,479	129,479	129,479	129,479	129,479	129,479	129,479	129,479	129,475	0	0
SOYOPA	670,193	67,019	67,019	67,019	67,019	67,019	67,019	67,019	67,019	67,019	67,019	67,022	0	0
SUAQUI GRANDE	1,308,672	130,867	130,867	130,867	130,867	130,867	130,867	130,867	130,867	130,867	130,867	130,869	0	0
TEPACHE	2,812,148	281,215	281,215	281,215	281,215	281,215	281,215	281,215	281,215	281,215	281,215	281,213	0	0
TRINCHERAS	1,179,162	117,916	117,916	117,916	117,916	117,916	117,916	117,916	117,916	117,916	117,916	117,918	0	0
TUBUTAMA	1,129,283	112,928	112,928	112,928	112,928	112,928	112,928	112,928	112,928	112,928	112,928	112,931	0	0
URES	2,354,910	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	235,491	0	0
VILLA HIDALGO	692,297	69,230	69,230	69,230	69,230	69,230	69,230	69,230	69,230	69,230	69,230	69,227	0	0
VILLA PESQUERA	717,853	71,789	71,789	71,789	71,789	71,789	71,789	71,789	71,789	71,789	71,789	71,792	0	0
YECORA	9,954,671	995,467	995,467	995,467	995,467	995,467	995,467	995,467	995,467	995,467	995,467	995,468	0	0
TOTALES:	694,569,960	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	69,456,996	0	0





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, se ministrarán de conformidad a las fechas para cada mes que se detallan a continuación:

APORTACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CALENDARIO DE ENTEROS PARA EL AÑO 2021		
MES	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.
ENERO	29	29
FEBRERO	26	26
MARZO	31	31
ABRIL	30	30
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	30	30
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	30	30
OCTUBRE	29	29
NOVIEMBRE	30	
DICIEMBRE	15	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología utilizada para determinar los factores de distribución a los Municipios de la Entidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: Mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2021, emitido por el Ejecutivo del Estado, los cuales son resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 35 de dicho ordenamiento.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: En proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI), utilizándose para ello el correspondiente a los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet de dicho Instituto.

Este procedimiento consiste en dividir el número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios entre el número total de habitantes de la Entidad, dando como resultado el coeficiente de distribución del referido fondo para cada uno de ellos; dicho coeficiente se multiplica por el monto total del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que corresponde al Estado de Sonora y que se menciona en el apartado PRIMERO fracción I, obteniendo así el monto anual para cada uno de los municipios, tal como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

DETERMINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

MUNICIPIOS SONORA	No. Habitantes según Encuesta Intercensal 2015 INEGI (A)	Coefficientes de Distribución (B) = (A) / (ZA)	Asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021 (C)=(FORTAMUN SONORA 2021B/2711B)
ACONCHI	2,756	0.096691	2,009,974.00
AGUA PRIETA	82,918	2.909067	60,472,515.00
ALAMOS	25,694	0.901439	18,738,751.00
ALTAR	9,578	0.339031	6,985,277.00
ARVECHI	1,163	0.040802	848,176.00
ARIZPE	2,677	0.093919	1,952,350.00
ATIL	582	0.020419	424,462.00
BAGADEHUACHI	1,833	0.037896	1,062,609.00
BAGANORA	802	0.028137	584,901.00
BACERAC	1,367	0.047959	996,952.00
BAGOACHI	1,654	0.054520	1,133,340.00
BACUM	23,053	0.808783	16,812,656.00
BANAMICHI	1,612	0.056555	1,175,643.00
BAVIACORA	3,312	0.116197	2,415,456.00
BAVISPE	1,457	0.051117	1,062,609.00
BENITO JUAREZ	21,957	0.770332	16,013,352.00
BENJAMIN HILL	5,233	0.183593	3,816,457.00
CABRCA	85,631	3.042449	62,451,120.00
CAJEME	433,060	15.192978	315,825,515.00
CANANEA	35,892	1.259223	26,176,221.00
CARBO	4,840	0.169805	3,529,838.00
COLORADA LA	2,076	0.074834	1,514,044.00
CUCURPE	965	0.033866	703,785.00
CUMPAS	6,109	0.214326	4,455,323.00
DIVISADEROS	717	0.025155	522,912.00
EMPALME	56,177	1.979895	40,870,172.00
ETCHOJOA	63,216	2.217848	46,103,732.00
FRONTERAS	8,666	0.304035	6,320,157.00
GRAL F. ELIAS CALLES	16,931	0.584901	12,347,854.00
GRANADOS	1,064	0.037329	775,880.00
GUAYMAS	158,048	5.544832	115,263,737.00
HERMOSILLO	884,273	31.023631	644,904,682.00
HUACHINERA	1,231	0.043188	897,775.00
HUASABAS	890	0.031224	649,072.00
HUATABAMPO	80,524	2.825076	58,726,643.00
HUEPAC	927	0.032523	676,075.00
IMURIS	12,612	0.449492	9,343,859.00
MAGDALENA DE KINO	31,180	1.093908	22,739,719.00
MAZATAN	1,237	0.043398	902,149.00
MOCOTEZUMA	4,967	0.174290	3,622,447.00
NACO	6,160	0.216115	4,492,512.00
NACORICHICO	2,019	0.070834	1,472,469.00
NACOZARI DE GARCIA	13,843	0.485563	10,095,767.00
NAVOJOA	163,661	5.741440	119,350,745.00
NOGALAS	233,952	8.207892	170,622,387.00
ONAVAS	468	0.016419	341,312.00
OPDEPE	2,643	0.092726	1,927,681.00
OQUITOA	372	0.013051	271,299.00
PITIQUEITO	9,514	0.333786	6,938,609.00
PUERTO PEÑASCO	62,177	2.181397	45,346,003.00
QUIRICO	2,839	0.098602	2,070,486.00
RAYON	1,444	0.050661	1,053,120.00
ROSARIO	5,025	0.176295	3,664,750.00
SAHUARIPA	5,626	0.197381	4,193,077.00
SAN FELIPE DE JESUS	407	0.014279	296,826.00
SAN IGNACIO RIO MTO.	14,549	0.510432	10,610,655.00
SAN JAVIER	557	0.019542	406,231.00
SAN LUIS RIO COLORADO	192,739	6.781989	140,665,607.00
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	9,081	0.318595	6,622,825.00
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,481	0.051959	1,030,103.00
SANTA ANA	16,248	0.570039	11,849,741.00
SANTA CRUZ	1,768	0.062928	1,289,413.00
SARIC	1,567	0.054976	1,142,819.00
SOYOPA	1,420	0.049819	1,035,617.00
SUAQUI GRANDE	1,142	0.040065	832,856.00
TEPACHE	1,230	0.043153	897,047.00
TRINCHERAS	1,577	0.055327	1,150,115.00
TUBUTAMA	1,193	0.041855	870,065.00
URES	6,704	0.235388	6,347,867.00
VILLA HIDALGO	1,623	0.053432	1,110,723.00
VILLA PESQUEIRA	1,181	0.041434	861,313.00
YECORA	6,012	0.210923	4,384,632.00
TOTAL ES:	2,850,330	100.000000	2,078,759,771.00

Las cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

QUINTO.- Los montos a distribuir de los Fondos de Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios del Estado reportarán trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos de los fondos a que se refiere el presente Acuerdo, así como los resultados obtenidos, de conformidad a la normatividad correspondiente, y deberán publicar estos informes en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 25 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones que reciban los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad gubernamental;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le sea requerida;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI.- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberá proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimientos de los recursos; y

VII.- Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

OCTAVO.- Respecto de los recursos que reciban los municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán las obligaciones a que se refieren las Fracciones I y III del Artículo Séptimo de este Acuerdo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de
enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Titular de la Secretaría de la Contraloría General, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 26, inciso B), fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 9, inciso A), fracciones XI y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, como documentación normativa y complementaria a la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora y su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de garantizar a la ciudadanía el derecho humano de acceso a la información pública, es necesario impulsar un gobierno con información pública clara, veraz y oportuna sobre nuestra gestión, y que ésta se encuentre disponible en los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

La parte medular de los principios rectores, bajo los que se conduce esta administración, es la restauración de la confianza ciudadana, la cual constituye un activo para la buena gestión pública, facilita el involucramiento de la sociedad en las decisiones gubernamentales, y permite la cooperación en todos los órdenes de la vida pública. La confianza se logra cuando el gobierno es eficiente, transparente, honesto, y responde a las necesidades de la ciudadanía. La eficiencia administrativa, supone actuar con responsabilidad, y principalmente, implica un adecuado manejo de los recursos. Para ser eficiente, es necesario aplicar políticas públicas innovadoras.

Que la misión de la Secretaría de la Contraloría General, es orientar la administración pública estatal hacia un desempeño honesto, legal, eficiente, moderno y transparente. Es un asunto de eficiencia, realizar una entrega recepción que provea a los servidores públicos entrantes, información suficiente sobre el estado que guarda la administración, con la finalidad de que inicien su labor de gobierno con eficiencia, cuidando la utilización de los recursos públicos en todo momento, y continúen la construcción de una mejor y más eficiente administración pública.

Que corresponde a la Secretaría de la Contraloría General la facultad de implementar los mecanismos que estime necesarios en materia de control y desarrollo administrativo, así como operar el sistema de entrega recepción de la administración pública estatal, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es estructurar y establecer la operación del Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora (SIA), que aplicarán los sujetos obligados del poder ejecutivo, durante el periodo de su gestión, y al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. Debiendo dejar constancia de toda información referente al estado que guardan los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como la evidencia documental y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

Página 1 de 9



El Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, será el medio utilizado para el acto de entrega recepción.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Coordinación ejecutiva:** Actividad a cargo de quien preside la titularidad de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General.
- II. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría General.
- III. **Dependencia:** Las señaladas en el artículo 3º, segundo párrafo, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- IV. **Entidad:** Las señaladas en el artículo 3º, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- V. **Unidades administrativas:** Las comprendidas, entre subsecretarías, direcciones generales, así como las definidas en el reglamento interior de la dependencia o entidad.
- VI. **Expediente único:** Conjunto de evidencias documentales, derivadas de las contrataciones referentes a obra pública, servicios relacionados con obra pública, adquisiciones y servicios, incluyendo arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, servicios profesionales, arrendamiento de bienes inmuebles y programas sociales o acciones de gobierno.
- VII. **Ley:** Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Sonora.
- IX. **Programas sociales o acciones gobierno:** Actividades que las dependencias y entidades llevan a cabo en el marco de sus atribuciones, con las cuales se busca beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad, condiciones de pobreza, marginación, considerando de manera particular, pero sin que sea excluyente ni restrictivo, las especificidades de las personas adultas mayores, de infantes, jóvenes, personas con discapacidades, a los pueblos indígenas y a los migrantes.
- X. **Coordinador(a) interno(a):** Persona designada por cada titular de dependencia o entidad, como responsable de coordinar la integración de información en el SIA, así como los procesos de entrega recepción.
- XI. **Plantillas:** Formatos electrónicos preestablecidos, conformados por campos para registrar información y/o archivos. Los formatos o plantillas se detallan en los requerimientos de información del SIA.
- XII. **SIA:** Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora, señalado en la Ley como el medio para realizar los procesos de entrega recepción.
- XIII. **SIR:** Sistema de Información de Recursos Gubernamentales. Herramienta tecnológica donde se registran los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- XIV. **SEVI:** Sistema de Evidencias. Herramienta tecnológica para el registro y control documental de los expedientes únicos.
- XV. **Sujeto obligado:** Quien preside la titularidad del poder ejecutivo, de las dependencias, entidades, unidades de apoyo directamente adscritas al poder ejecutivo del estado, unidades administrativas, así como aquellas personas que determinen dichos sujetos obligados, en los términos del artículo 2 de la Ley.
- XVI. **Titular entrante:** Persona designada para la recepción, y concluido el acto administrativo, obtendrá la denominación de sujeto obligado.

Página 2 de 9



- XVII. **Lineamientos:** Lineamientos para la operación del sistema para la entrega recepción de los servidores públicos del poder ejecutivo del estado de Sonora.
- XVIII. **Entrega recepción:** Acto administrativo mediante el cual, el sujeto obligado, al concluir su cargo, empleo o comisión, hace entrega a quien se haya designado para tal efecto, de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como la evidencia documental y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.
- XIX. **Requerimientos de información del SIA:** Documento mediante el cual se plasman las plantillas consideradas en el SIR y su descripción, así como la temporalidad de la información a considerar para su registro en la plataforma. Incluye además, relación de documentos que deben contener los expedientes únicos y los documentos mínimos a digitalizar, mismos que habrán de ser registrados en el SEVI. Estos requerimientos serán publicados en el portal de la contraloría.
- XX. **Personal verificador:** Personal adscrito a la Dirección General de Auditoría Gubernamental, y Coordinación General de Órganos Internos de Control, que verifica periódicamente la información contenida en las plataformas SIR y SEVI.
- XXI. **Manuales del SIR y SEVI:** Documentos de apoyo que sirven de guía a quienes utilizan las plataformas y propician la óptima integración de información.

Artículo 3. Los sujetos obligados podrán designar por oficio dirigido a la contraloría, a servidores públicos que deban hacer entrega recepción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, por la naturaleza e importancia de las funciones que realizan, o bien, por administrar o manejar fondos, bienes, valores públicos, o recursos tecnológicos.

Los procesos de entrega recepción para las personas designadas en el supuesto del párrafo anterior se realizarán por fuera del SIR, atendiendo las consideraciones señaladas en el artículo 8 de los presentes lineamientos. El formato de acta y las plantillas serán publicados en el portal de la contraloría.

Artículo 4. La coordinación ejecutiva, emitirá dentro de los primeros treinta días de cada año, un calendario con las fechas para la actualización de la información en el SIR, así como para las verificaciones del SIR y SEVI. Pudiendo realizar solicitudes de actualización y verificación extraordinarias.

El SEVI de conformidad al Reglamento, deberá actualizarse de forma permanente. Podrá la coordinación ejecutiva, implementar estrategias específicas para su actualización.

Artículo 5. El sujeto obligado deberá integrar al SIA la información generada por su área, atendiendo a los presentes lineamientos.

Artículo 6. La coordinación ejecutiva realizará trimestralmente, un monitoreo del grado de integración de la información por parte de los sujetos obligados, estableciendo las acciones que considere necesarias para favorecer el cumplimiento.

Artículo 7. De conformidad al artículo 13 del Reglamento, las personas titulares de las dependencias o entidades designarán a un(a) coordinador(a) interno(a) del SIA, que deberá recaer en quien desempeñe las

Página 3 de 9



funciones administrativas, y será responsable de coordinar los procesos de entrega recepción. La designación deberá comunicarse a la contraloría mediante oficio.

Habiendo recibido el oficio referido en el párrafo anterior, la coordinación ejecutiva proporcionará a la persona designada las correspondientes claves de acceso a las plataformas SIR y SEVI. No se asignarán claves en el supuesto de que la persona designada no haya formalizado en el SIR, la recepción de la unidad administrativa de donde es titular.

Artículo 8. El acto de entrega recepción se formalizará mediante acta administrativa, cuyo contenido será como mínimo, el establecido en el artículo 17 de la Ley. A la citada acta se adjuntarán las plantillas impresas referidas en los requerimientos de información del SIA, aplicables en cada caso. Respecto a la impresión de las plantillas, podrá considerarse lo señalado en el artículo 10, tercer párrafo de los presentes lineamientos. El formato de acta será publicado en el portal de la contraloría.

Titulares entrante y saliente, deberán firmar y antefirmar por cuadruplicado el acta y los anexos (plantillas). Aplica también para los casos en que se genere acta circunstanciada, en el supuesto previsto del artículo 12 de la Ley.

Artículo 9. Con motivo de la entrega recepción, los sujetos obligados deberán integrar y mantener actualizada la información correspondiente en el SIR y SEVI durante el periodo de su gestión, cargo o comisión, así como al término del mismo.

Artículo 10. El contenido de la entrega recepción se establece de la siguiente manera:

- I. Para titular del poder ejecutivo: información de la administración pública estatal.
- II. Para titular de dependencia o entidad: información de las unidades administrativas que tenga adscritas o a su cargo.
- III. Para titular de unidad administrativa: información de todas las áreas que integren dicha unidad.
- IV. Para las personas que se designen conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley: información propia y en su caso, de las demás áreas que la integren.

Titulares referidos en las fracciones I y II, podrán entregar en formato digital aquella información que está bajo responsabilidad directa de titulares señalados en las fracciones III y IV.

Con el fin de favorecer la conclusión en tiempo y forma del proceso de entrega recepción, en apego al artículo 10 de la Ley, el sujeto obligado podrá acordar con la persona designada como titular entrante, la entrega en formato digital, de aquellas plantillas cuya cantidad de información pueda generar excesivos costos de impresión y tiempo de demora, tal es el caso del inventario de bienes muebles, plantilla de personal, entre otras.

Los cortes de entrega recepción, deberán ejecutarse siguiendo las instrucciones señaladas en los manuales del SIR y SEVI.



Artículo 11. Sujetos obligados que de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deban entregar expedientes únicos, incluirán como parte de su entrega recepción los reportes del SEVI que le apliquen, delimitando estos al periodo de tiempo de su gestión.

- 1) Relación de obras en proceso,
- 2) Relación de obras terminadas,
- 3) Relación de servicios relacionados con obra pública,
- 4) Relación de adquisiciones y servicios,
- 5) Relación de arrendamiento de inmuebles,
- 6) Relación de servicios profesionales y
- 7) Relación de programas sociales o acciones de gobierno.

Artículo 12. El sujeto obligado con apoyo del o la coordinador(a) interno(a), deberá asegurarse de que el proceso de entrega recepción se lleve a cabo en su totalidad mediante el SIA. Lo anterior en apego al artículo 22, fracción III, de los presentes lineamientos.

Artículo 13. El o la coordinador(a) interno(a) deberá retirar y resguardar las llaves de oficinas e inmuebles, bajo resguardo de la persona que deja el cargo, así como cualquier tipo de acceso.

Artículo 14. El o la coordinador(a) interno(a) deberá asegurarse mediante solicitud expresa al área competente, de que los privilegios de acceso a los sistemas informáticos de quien deja el cargo sean cancelados, y de gestionar los accesos para quien recibe.

Artículo 15. La información del SIR se integra mediante plantillas y archivos. Para su identificación se agrupa en los siguientes rubros:

- I. Marco de actuación,
- II. Informe de gestión,
- III. Recursos humanos,
- IV. Recursos materiales,
- V. Recursos financieros,
- .VI. Reportes de expedientes únicos SEVI y
- VII. Funciones informáticas

Artículo 16. El inventario de plantillas que conforma la plataforma SIR, así como la temporalidad de la información a considerar para su registro, se detallará en los requerimientos de información del SIA.

En caso de que alguna dependencia o entidad no genere información para alguna de las plantillas, deberá notificarlo a la contraloría mediante oficio de exclusión de plantillas.

Artículo 17. Las plantillas deberán actualizarse trimestralmente, excepto aquellas que son exclusivas para los procesos de entrega recepción, cuya información se requisita solo en caso de presentarse este tipo de procesos.



La clasificación de plantillas de actualización trimestral y las exclusivas para entrega recepción, se presentará en los requerimientos de información del SIA.

Artículo 18. El SIR cuenta con dos modalidades para la captura de plantillas: normal y concentradora.

La **plantilla normal** incluirá exclusivamente, información correspondiente a la unidad administrativa encargada de capturarla. Esto puede atender a dos cuestiones:

- La naturaleza de la información no permite su dispersión. Ejemplo: estado financiero.
- Cada unidad administrativa integra su información por separado. Ejemplo: documentación oficial para firma.

La **plantilla concentradora** reunirá la información de todas las unidades administrativas que conforman la dependencia o entidad, esto atiende a la manera en que usualmente se maneja la información de los rubros recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, entre otros. Ejemplo: inventario de bienes muebles.

Es responsabilidad del, o la coordinador(a) interno(a), determinar la modalidad de asignación de las plantillas.

Artículo 19. El sujeto obligado será responsable de verificar que la información correspondiente a la unidad administrativa a su cargo se actualice trimestralmente y en el momento de su entrega recepción.

Artículo 20. Los manuales del SIR y SEVI serán publicados en el portal de contraloría, al entrar en vigor los presentes lineamientos.

El SIR permitirá la integración de información a través de un proceso de importación de archivos. La guía para la importación se incluirá en el manual del SIR.

Artículo 21. Los titulares de dependencia o entidad poseen claves de acceso al SIR como: titular de dependencia o entidad y titular de unidad administrativa. Concluido un corte de dependencia o entidad, se deberá realizar lo que marca el artículo 22 fracción III párrafo segundo de estos lineamientos.

Artículo 22. Además de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, los y las coordinadores(as) internos(as) tendrán a su cargo lo siguiente:

- I. Verificar que la información contenida en el SIR correspondiente a la dependencia o entidad, cumpla con los requisitos establecidos en los requerimientos de información del SIA. La responsabilidad de la información y soporte de cada una de las plantillas, dependerá de la unidad administrativa que genere y actualice la información.
- II. Determinar la modalidad de asignación de las plantillas, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de los presentes lineamientos.
- III. Iniciar, dar seguimiento y concluir, los procesos de entrega recepción de los sujetos obligados de la dependencia o entidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de la conclusión del cargo. Posterior a la generación de los cortes realizados en el SIR, deberá asegurarse de adjuntar en la plataforma en formato digital, las correspondientes actas, debidamente firmadas.

Página 6 de 9



Para un proceso de entrega recepción de titular de dependencia o entidad, en este caso en particular, la actualización de la clave titular de unidad administrativa se realiza por parte de la administración del sistema, por lo que será necesario realizar la solicitud. Correo oficial y teléfonos se publicarán en el portal de la contraloría.

- IV. Enviar mediante oficio a la contraloría, en un plazo no mayor a los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de un proceso de entrega recepción, un ejemplar original del acta firmada y sus anexos, identificando cada una de las hojas con número de folio, incluida el acta. El oficio deberá precisar el número de hojas o folios que se incluyen, así como el nombre del corte con el que quedó registrado en el SIR. Para los casos extraordinarios en que la dependencia o entidad cuente con solamente un ejemplar original, la contraloría podrá recibir copia certificada.
- V. Asegurar que la estructura organizacional, según reglamento interior vigente, coincida con la estructura organizacional incorporada en el SIR. En caso de haber discrepancias, solicitar a la administración del sistema la actualización de la misma.
- VI. Crear las claves de acceso al SIR para las personas titulares entrantes, y en el SEVI para las personas capturistas.
- VII. Inactivar oportunamente las claves de las personas capturistas en el SEVI cuando sea necesario.
- VIII. Validar, ya sea para corte trimestral o para proceso de entrega recepción, la información contenida en el SIR.
- IX. Dar seguimiento a la integración de los expedientes únicos registrados el SEVI, mediante el informe consolidado del estado de integración de expedientes únicos, informando periódicamente a la persona titular de la dependencia o entidad, del estado en que se encuentran.
- X. Generar desde el SEVI los reportes de información que requisita el SIR, durante cada corte trimestral.
- XI. Atender las instrucciones señaladas en los manuales del SIR y SEVI, para asegurar la óptima integración de información en las plataformas.

Artículo 23. Titulares de unidad administrativa deberán asegurar que la información integrada al SIR y SEVI cumpla con la normatividad vigente. Así mismo:

- I. Crear e inactivar oportunamente, las claves de acceso al SIR para las personas capturistas.
- II. Asignar las plantillas a las personas capturistas.
- III. Validar, ya sea para corte trimestral o para proceso de entrega recepción, la información contenida en el SIR.
- IV. Dar seguimiento al registro de los expedientes únicos en el SEVI, cuando aplique.
- V. Solventar las inconsistencias que resulten de las verificaciones realizadas por la contraloría, a las herramientas tecnológicas del SIA.
- VI. Atender las instrucciones señaladas en los manuales del SIR y SEVI, para asegurar la óptima integración de información en las plataformas.

Artículo 24. Los expedientes únicos deberán integrarse con la evidencia documental que resulte desde la programación, licitación, contratación, ejecución, recepción de las obras, bienes y/o servicios, y cuando aplique, hasta la etapa de supervisión de los contratos y/o programas sociales o acciones de gobierno.



Artículo 25. Los reportes mencionados en el artículo 11 de los presentes lineamientos, que apliquen a la dependencia o entidad, deberán generarse desde el SEVI para adjuntarlos trimestralmente en el SIR.

Artículo 26. En el SEVI se registrarán los expedientes únicos de la dependencia o entidad, que resulten por la celebración de contratos de obra pública, servicios relacionados con obra pública, adquisiciones y servicios, incluyendo arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, servicios profesionales, arrendamiento de bienes inmuebles y programas sociales o acciones de gobierno.

Se considerarán programas sociales o acciones de gobierno, los que marca el artículo 2, fracción IX, de los presentes lineamientos.

Todo expediente único se integrará con los documentos señalados en los requerimientos de información del SIA. Para el caso de programas sociales o acciones de gobierno, la dependencia o entidad determinará la documentación a integrar, conforme a las reglas de operación o normatividad que aplique al programa o acción.

Artículo 27. La evidencia documental derivada de las contrataciones y programas sociales o acciones de gobierno, debe ser sin excepción en original. En caso de que alguno de los documentos se encuentre bajo resguardo de una unidad administrativa distinta a la integradora del expediente único, deberá indicarse en el listado de documentos del SEVI, en poder de quién se encuentra tal evidencia.

Artículo 28. El o la coordinador(a) interno(a), designará a una persona responsable de la integración de los expedientes únicos, debiendo informar a la contraloría mediante oficio la designación.

Artículo 29. Para efecto de control y consulta del contenido de los expedientes únicos, el SEVI tiene opción de adjuntar toda la evidencia documental derivada de cada contrato. No obstante, en los requerimientos de información del SIA, se presenta una lista con los documentos que mínimamente deben adjuntarse en la plataforma, y que son marcados como obligatorios en el sistema.

Queda a consideración de la dependencia o entidad, adjuntar el total de la evidencia documental, o solo los señalados como obligatorios.

Artículo 30. Los expedientes únicos integrados físicamente por la dependencia o entidad, se deberán administrar, organizar, conservar y etiquetar, de acuerdo a las disposiciones internas del sistema integral de archivo. *Emil*

Artículo 31. La dependencia o entidad, deberá propiciar espacios suficientes y adecuados para el archivo de los expedientes únicos, en atención a la normatividad aplicable.

Artículo 32. El contenido de los expedientes únicos se ordenará conforme a lo siguiente:



1. El exterior de la carpeta, legajo o folder, deberá contener la identificación del contrato o programa de que se trate, la clave SEVI asignada por el sistema al registrarlo. El SEVI tiene opción para imprimir etiqueta de identificación para el expediente.
2. La evidencia documental deberá seguir el orden que presenta la lista de documentos en el SEVI.
3. Cuando de una misma licitación, se desprenda más de un contrato, físicamente podrán integrarse todos en el mismo expediente, clasificado debidamente las evidencias de cada contrato.

Artículo 33. La contraloría podrá realizar verificaciones de la información integrada al SIR y de los expedientes únicos registrados al SEVI, con objeto de promover la eficiencia y asegurar el cumplimiento de la normatividad.

En seguimiento al calendario mencionado en el artículo 4 de los presentes lineamientos, el personal verificador, revisará la información contenida en las plataformas; trimestralmente el SIR, y semestralmente el SEVI, o cuando de manera extraordinaria lo requiera la coordinación ejecutiva. Concluida la actividad, deberán notificar mediante oficio los resultados a la dependencia o entidad revisada, adjuntando acta de verificación, en caso de haber detectado inconsistencias. El personal verificador enviará en formato digital los resultados a los correos oficiales de ambos sistemas, según sea el caso. El formato de acta de verificación y correos oficiales serán publicados en el portal de la contraloría.

TRANSITORIOS.

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- Se abrogan los Lineamientos para la Operación del Sistema para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicados el 23 de marzo de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la Acuerdo por el que se reforma y adhiere diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación del Sistema para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado el Jueves 23 de Marzo de 2017.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

"Sufragio Efectivo, No Reelección."


Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General



ACUERDO NO. 000001/2021

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

LA SUSCRITA, MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 95, 96, 97, 101 y 105-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 1º, 2º, 3º, 6º, 12, 13, 15, 23, 24, 25, 62, 63 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, Y 5º, 6º, 7º y 8º DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establecen que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél y que el Ministerio Público, como Institución de buena fe y en su carácter de representante de los intereses de la sociedad tendrá, entre otras atribuciones, la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, con estricto respeto a los derechos humanos.

II.- Que, derivado de las recomendaciones y medidas señaladas por autoridades nacionales y estatales en materia de salud pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado emitió una serie de protocolos, circulares y, en general, diversas disposiciones tendientes a prevenir y mitigar los contagios por COVID-19 dentro de la institución y en los usuarios de nuestros servicios.

III.- Que, la Fiscalía General de Justicia, por conducto de la titular de la Oficialía Mayor, emitió circular número **OMFGJE/003/2021** de fecha 13 de enero del presente año, mediante la cual se determina el cierre temporal de aquellas oficinas que puedan brindar trámites y servicios de manera virtual, así como realizar el mayor trabajo posible desde casa.

IV.- Que en atención al llamado de las autoridades sanitarias del estado, en el sentido de que las instituciones públicas mantengan las medidas necesarias que permitan reducir los índices de propagación del virus, la Fiscalía General de Justicia del Estado ha tomado la determinación de continuar con el cierre de las oficinas públicas que puedan brindar trámites y servicios de manera virtual, cuidando no solo la salud de nuestro personal operativo, sino también de la población Sonorense y de todas las personas usuarias.





Lo anterior, sin limitar la recepción de denuncias, el trabajo de investigación, el avance en la integración de las carpetas y, en general, la prestación de todos servicios de procuración de justicia que demanda la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

ARTICULO PRIMERO. - La Fiscalía General del Justicia del Estado seguirá con el cierre de las oficinas públicas que puedan brindar trámites y servicios de manera virtual y, en el caso de los casos de urgencia y guardias, se atenderá bajo una logística que permita continuar con las labores y llevar un control de acceso a los edificios que ocupa la institución por medio de filtros de entrada, cuidando el ingreso y aforo de personas por área, para lo cual se atenderá de la siguiente forma:

I. CARTAS DE ANTECEDENTES PENALES. -

En Hermosillo, se atenderá de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, previa cita en el número de teléfono 662 2594800 ext. 14730 y 14735 para agendar fecha y hora, así como informar los requisitos necesarios para la atención.

En Nogales, se atenderá de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:30 horas, previa cita en el número de teléfono 631 1010339 para agendar fecha y hora, así como informar los requisitos necesarios para la atención.

En Ciudad Obregón, se atenderá de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, previa cita en el número de teléfono 644 108220 ext. 16675 para agendar fecha y hora, así como informar los requisitos necesarios para la atención.

II. CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA. - Se atenderá en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; y sábados, domingos y días inhábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Fuera de estos horarios, se atenderá a través de guardias telefónicas para casos urgentes (directorio disponible en fiscalia.sonora.gob.mx), considerando como urgentes aquellos que no puedan esperar al día siguiente puesto que podría verse comprometida la investigación por la pérdida de indicios o evidencias que se debieran ordenar con inmediatez.

De igual forma, y en el mismo horario, se estarán agendando citas a través del número telefónico 662 2594800 extensión 14200, brindándose en igual horario el servicio de asesorías en el número 662 1081630 extensiones 17312 y 17311.



- III. **JUSTICIA ALTERNATIVA.** - Se atenderá de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 horas, previa cita que se agendará vía telefónica en el número 662 2594800 extensión 14200 o previa invitación por escrito.
- IV. **UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.** - Se atenderá en horario de lunes a sábado en horario de 9:00 a 17:00 horas, previa cita que se agendará vía telefónica en los números de cada Unidad o Agencia, los cuales pueden encontrarse en el directorio de Fiscalía General en el sitio web fiscalia.sonora.gob.mx.
- V. **CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. –**
- A) **ATENCIÓN INICIAL**
- Se atenderá en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas los días sábado, domingo y días inhábiles; y fuera de estos horarios, se atenderá a través de guardias telefónicas para casos urgentes en el número 662 3652819.
- B) **CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA**
- Se atenderá en un horario de 8:00 a 21:00 horas de lunes a viernes en horario escalonado; de 9:00 a 15:00 horas los días sábado, domingo y días inhábiles; y después de este horario, se atenderá a través de guardias telefónicas para casos urgentes en el número 662 2003551.
- C) **UNIDAD DE TRAMITACIÓN MASIVA DE CASOS**
- Se atenderá en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; y de 10:00 a 15:00 horas los días sábado, domingo y días inhábiles.
- VI. **DESPACHO DE LA FISCAL GENERAL, VICEFISCALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.** - se recibirá todo documento dirigido a sus titulares de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien a los correos electrónicos oficiales, acusándose de recibido y empezando a surtir efectos dicha notificación en el mismo horario antes mencionado.
- VII. **ÁREAS ADMINISTRATIVAS.** - Se atenderá de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se permitirá la entrada al usuario, quien deberá esperar en fila en el exterior de cada uno de los edificios que ocupa la institución, o en el lugar que las condiciones de espacio lo permitan, guardando una distancia no menor a metro y medio respecto de otras personas, hasta que se le pueda ingresar una vez que salga de las instalaciones el usuario que haya antes accedido.





El Titular de cada Unidad determinará el número máximo de usuarios que podrá permanecer al interior en su área, dependiendo del espacio físico y la cantidad de operadores, debiendo respetar la sana distancia entre el personal de la Fiscalía y los usuarios.

Todos los usuarios invariablemente deberán responder a la entrevista que realice el personal del filtro de entrada, para verificar si presenta algún síntoma asociado al COVID-19, si es positivo al virus o si ha tenido contacto en los últimos 20 días con una persona contagiada. De contestar afirmativamente, se verificará con cada titular para reagendar, o bien, teniendo en cuenta la necesidad del servicio a prestar, buscar una posible alternativa de solución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Continúan vigentes los protocolos de actuación emitidos durante el año 2020, relativos a las medidas de seguridad e higiene que se deben observar por parte de usuarios y del personal de la Fiscalía, así como la circular número OMFGE/003/2021 de fecha 13 de enero del presente año.

TERCERO. – La vigencia del presente acuerdo, así como de los protocolos y circulares de medidas sanitarias por COVID-19, emitidos anteriormente por esta Fiscalía, estará sujeta a las disposiciones que para ello emita el Consejo Estatal de Salud y conforme a las necesidades del servicio.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LA C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA

MTRA. CLAUDIA ANDIRA CONTRERAS CÓRDOVA



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





ACUERDO

000010

LA SUSCRITA, MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CORDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 95, 96 Y 97 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 13, 15, 16, 23 FRACCION IV, Y 25 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA; Y 5, 6 Y 7, FRACCION XVIII, DE SU REGLAMENTO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y COMBATE AL NARCOTRAAFICO, CON RESIDENCIA EN CAJEME Y HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERANDO

I. Que la Seguridad Pública es una Función a cargo del Estado que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

II. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, atiende las necesidades sociales, tomando en cuenta que los delitos contra la salud, en la modalidad de narcotráfico, son de los que más afectan al tejido social debido al daño que provocan en las personas por el consumo de sustancias altamente adictivas y nocivas.

III. En fecha 15 de mayo de 2012, se firmó el CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, en cuyas cláusulas Segunda y Décima establece:

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio "LAS PARTES" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. "EL ESTADO" designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e integro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Sonora y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

DECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

IV. El 28 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, plasmando la transición de una Procuraduría a una Fiscalía General de Justicia, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; quedando establecido en su ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO que:

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos materiales, presupuestales, humanos, así como los bienes muebles e inmuebles y contratos celebrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora pasan a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora".

V. El 27 de marzo de 2017, se publicó el Decreto por el que se emite la Ley

C U P T A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Estado, cuyo objeto es regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables; estableciendo en sus **ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS**:

ARTÍCULO QUINTO.- *A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las menciones o referencias que se hagan a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora en las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, directrices, decretos, acuerdos, guías, fideicomisos, fondos, contratos, estatutos, políticas, procedimientos, circulares, oficios, cuentas, instrumentos jurídicos y disposiciones de cualquier naturaleza, se entenderán referidas a la Fiscalía General del Estado de Sonora.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones normativas a las unidades y áreas administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud de la presente Ley, se entenderán hechas o conferidas a las unidades y áreas administrativas que correspondan conforme a lo establecido en la misma.*

VI. Que en Sonora solo se cuenta con un Centro de Operación Estratégica, con sede en Hermosillo, Sonora, en el cual actualmente laboran únicamente elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, enfocados a la investigación y persecución de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y competencia del fuero común.

VII. Que de conformidad con el análisis de los números de incidencia en estos delitos, se considera necesaria la creación de un **Centro de Investigación y Combate al Narcomenudeo** que garantice la correcta investigación y persecución de los mismos, particularmente en los municipios de Cajeme y Hermosillo, por ser de los que reflejan una mayor incidencia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACION Y COMBATE AL NARCOMENUDEO, CON RESIDENCIA EN CAJEME Y HERMOSILLO, SONORA

PRIMERO.- Por este medio, la suscrita, Mtra. Claudia Indira Contreras Córdova, en mi carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, y enlace designada, en términos de la cláusula Segunda del **CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora**, de fecha 15 de mayo de 2012, doy por concluido dicho convenio, en términos de su cláusula Décima, por considerarlo conveniente a los intereses de esta Fiscalía, y estar así en posibilidad de establecer un modelo de persecución al delito de narcomenudeo, conforme a las necesidades y capacidades institucionales, dentro del ámbito de competencia del fuero común, atendiendo a que esta Fiscalía es órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, así como a su autonomía técnica y de gestión para su administración presupuestaria y para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2, 3, 4, 12, fracciones I, II y III, 17, 24, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se crea el **Centro de Investigación y Combate al Narcomenudeo**, con residencia en Cajeme, Sonora, adscrito a la Delegación Regional, Zona Sur, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

TERCERO.- La persona titular del **Centro de Investigación y Combate al Narcomenudeo**, con residencia en Cajeme, Sonora, tendrá carácter de agente del ministerio público y tendrá a su cargo la investigación y persecución de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, en términos de lo establecido por la Ley General de Salud, cometidos en el Distrito Judicial Dos, con cabecera en Cajeme, Sonora, desde la investigación inicial hasta el dictado de la sentencia definitiva, conforme a la competencia del fuero común, en términos de lo establecido



por los artículos 474 y 479 de la Ley General de Salud.

CUARTO.- Se crea el Centro de Investigación y Combate al Narcomenudeo, con residencia en Hermosillo, Sonora, adscrito a la Vicefiscalía de Investigación.

QUINTO.- La persona titular del Centro de Investigación y Combate al Narcomenudeo, con residencia en Hermosillo, Sonora, tendrá carácter de agente del ministerio público y tendrá a su cargo la investigación y persecución de los Delitos

Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, en términos de lo establecido por la Ley General de Salud, cometidos en el Distrito Judicial Uno, con cabecera en Hermosillo, Sonora, desde la investigación inicial hasta el dictado de la sentencia definitiva, conforme a la competencia del fuero común, en términos de lo establecido por los artículos 474 y 479 de la Ley General de Salud.

SEXTO.- Los Centros de Investigación y Combate al Narcomenudeo, de conformidad con lo establecido en el los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, tendrán bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal que, conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban, y contará con el demás personal de apoyo, pericial y administrativo, necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Se abrogan todos los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Oficialía Mayor realizará las acciones necesarias para la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento de los Centros de Investigación y Combate al Narcomenudeo, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Sonora, a fin de que la conclusión del *CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora*, de fecha 15 de mayo de 2012, surta efectos al término de noventa días, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del citado Convenio.

QUINTO.- El Centro de Investigación y Combate al Narcomenudeo, con residencia en Hermosillo, Sonora, entrará en funciones una vez transcurridos noventa días desde la notificación que se realice al Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día primero del mes de diciembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE
LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MTRA. CLAUDIA INDIR CONTRERAS CORDOVA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Chapillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 35

Domingo 29 de noviembre del 2020

EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE CELEBRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, Y DECLARADA SESIÓN PÚBLICA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 Y 54 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA SALA OFICIAL DE SESIONES EN PALACIO MUNICIPAL, RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 149 ENTRE CUARTA ESTE ESQUINA Y QUINTA ESTE, COLONIA CENTRO. Y REUNIDOS PARA TAL EFECTO, FUE CELEBRADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA AL SIGUIENTE TENOR: -----

1.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ DICE; - - - EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SNOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, DOY POR APERTURADA, LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO VERIFICAR ASISTENCIA Y VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

2.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES. DA PASE DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CITADOS LEGALMENTE, PREVIA FORMALIDAD DEL ARTÍCULO 51 Y 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. QUIENES MANIFIESTAN PRESENTE DE PROPIA VOZ Y ALZANDO LA MANO, SU ASISTENCIA, EN EL SIGUIENTE ORDEN; -----

ASISTENCIA; EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL. ASI COMO LOS REGIDORES Y REGIDORAS, JULIO ALFONSO BRACAMONTE MORENO (INDEPENDIENTE), YOANA JULIETA CASTILLÓN BUSTAMANTE (INDEPENDIENTE), MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MINERO, (INDEPENDIENTE), LAURA PEÑA LEPE (INDEPENDIENTE), RENE FRANCCCELLI RODRÍGUEZ MORENO (INDEPENDIENTE), JESÚS IGNACIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, (INDEPENDIENTE), ARGELIA ARVAYO MOTA (MORENA), JAVIER DAGNINO ESCOBOZA (PAN), FERNANDO HERRERA MORENO (PRI), BERNARDO MORALES MORALES, (MOVIMIENTO CIUDADANO), Y ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. -----

SE ASIENTA Y CONSIGNA EN EL ACTA, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE, SIN AVISO Y CAUSA JUSTIFICADA, PALTARON A LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO; -----

Raul
[Signature]

Argelia Arayo Mota

[Signatures]

[Signatures]

FOJA 1 DE 5

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría de Gobierno
Archivo del Estado





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 35

Domingo 29 de noviembre del 2020

FALTA: DEL REGIDOR PROPIETARIO: FERNANDO HERRERA MORENO (PRI) -----

FALTA JUSTIFICANTE: DEL REGIDOR PROPIETARIO: BERNARDO MORALES MORALES (MOVIMIENTO CIUDADANO) -----

FALTA JUSTIFICADA: DEL REGIDOR PROPIETARIO: JAVIER DAGNINO ESCOBOZA (PAN)

FALTA: DEL REGIDOR PROPIETARIO: RENE FRANCCELLI RODRÍGUEZ MORENO (INDEPENDIENTE) -----

PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55, 68 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. -----

3.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES DA CUENTA Y CERTIFICA LA VALIDEZ DE LA SESIÓN Y DICE; -----

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL. LE INFORMO QUE SE CUMPLE EL REQUISITO DE LA MITAD MÁS UNO, Y SE HACE CONSTAR QUE, ESTA CONSTITUIDO EL QUORUM LEGAL Y SE DECLARA VALIDA, LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. -----

4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ DICE; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR LECTURA DEL ACTA, DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

EN VOZ DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES DICE; EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE DA INICIO CON LA LECTURA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE CONTIENE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES; AL TERMINO DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; ¿EXISTE ALGUNA OBJECCIÓN?, AL NO EXISTIR OBJECCIÓN, SE SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

----- RATIFICACION DEL ACTA ANTERIOR -----

--- POR MAYORÍA SIMPLE LOS INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO RATIFICAN EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 23 -----

Argelia Arayo Moto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FOJA 2 DE 5



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 35

Domingo 29 de noviembre del 2020

PROCEDASE A SUSCRIBIR

SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDER A SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA. -

5. PUNTO ÚNICO:

- A) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA REMITIDA EN OFICIO NO. CEA-CAN-ADM-409-20, EN EL CUAL, EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, APROBÓ DE MANERA UNÁNIME Y QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO CEAUC-08-01102020, EN EL AUMENTO DEL 80% A LA TARIFA POR CONSUMO DE AGUA Y ACTUALIZACIONES A LAS TARIFAS DE LOS DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTAN, EN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA UNIDAD CANANEA. EL C. JULIO ALFONSO BRACAMONTE MORENO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ABORDAR EL TEMA DEL AGUA POTABLE PRESENTÓ UN DICTÁMEN QUE SE ANEXARÁ AL CUERPO DEL ACTA Y EN EL CUAL, PROPONE APROBAR UNICAMENTE EL 8% EN EL AUMENTO EN LA TARIFA DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN EL USO DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, LO ANTERIOR, CON BASE A LA SITUACIÓN DEL COVID-19 QUE ESTAN ATRAVESANDO LOS CANANENSES. AL CONCLUIR EL REGIDOR SU PARTICIPACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTNO, EL LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES, LO SOMETE A VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE CON 7 VOTOS Y 1 ABSTENCIÓN, ÉSTA ÚLTIMA DE LA REGIDORA ARGELIA ARVAYO MOTA.



ACUERDO 05-35/2020

SE APRUEBA EL 8% EN EL AUMENTO EN LA TARIFA DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN EL USO DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Reus

CUMPLASE

SE TURNA AL TESORERO MUNICIPAL, LIC. REYES OCTAVIO ORTEZ MUSSO, AGREGAR EN LA LEY DE INGRESOS DE EJERCICIO FISCAL 2021 EL AUMENTO SEÑALADO. ASIMISMO, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES, HACER LO CONCERNIENTE PARA PUBLICAR EL ACUERDO 05-35/2020 EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

[Firma manuscrita]

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ DICE;

Argelia Arvayo Mota [Firma] [Firma] [Firma] [Firma] [Firma]

FOJA 3 DE 5

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
NÚMERO 35

Domingo 29 de noviembre del 2020

ARTICULO ÚNICO; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICAR, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, POR UN TERMINO MÍNIMO DE 15 DIAS, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL. -----

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE ANÁLIZAR, DELIBERAR Y VOTAR, POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO. SE DA POR CLAUSURADA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO A LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LEVANTA LA PRESENTE ACTA, CERTIFICANDO Y DANDO FE, DE LO ACTUADO. -----

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REFRENDA Y CERTIFICA

ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

YOANA JULIETA CASTILLO BUSTAMANTE
REGIDORA PROPIETARIA
(INDEPENDIENTE)

JULIO ALFONSO BRACAMONTE MORENO
REGIDOR PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)

LAURA PEÑA LEPE
REGIDORA PROPIETARIA
(INDEPENDIENTE)

JESÚS IGNACIO HERNÁNDEZ AGUIRRE
REGIDOR PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



FOJA 4 DE 5



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
NÚMERO 35

Domingo 29 de noviembre del 2020


MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MINERO
REGIDOR PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)

FALTA
RENE FRANCCELLI RODRÍGUEZ MORENO
REGIDOR PROPIETARIO
(INDEPENDIENTE)


ARGELIA ARVAYO MOTA
REGIDOR PROPIETARIO
(MORENA)

FALTA JUSTIFICADA
JAVIER DAGNINO ESCOBOZA
REGIDOR PROPIETARIO
(PAN)

FALTA
FERNANDO HERRERA MORENO
REGIDOR PROPIETARIO
(PRI)

FALTA JUSTIFICADA
BERNARDO MORALES MORALES
REGIDOR PROPIETARIO
(MOVIMIENTO CIUDADANO)



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



FOJA 5 DE 5

El que suscribe Licenciado Oscar Damián Hernández Morales, Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora. Previa acreditación por el solicitante de tener un interés legítimo y no perjudicar el interés público. Con fundamento en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora.

CERTIFICA

Que la presente copia documental y constancia, concuerda fielmente con su original que fué a la vista y consta de 6 fojas liles, las que remito y devuelvo para su archivo y resguardo en el área de Secretaría. En el municipio de Cananea, Sonora a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintiuno, se expide y certifica;

Lic. Oscar Damián Hernández Morales.
Secretario del Ayuntamiento





Boletín Oficial

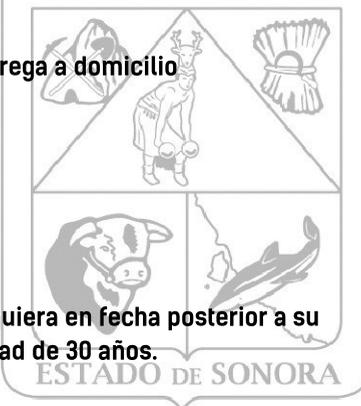


Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

